



Universidad Complutense de Madrid



Nº
FECHA

Enero de 1995

Nº

1995/1

**LOS RECURSOS
HUMANOS
DE LA BUC:
MEMORIA 1994**

**LOS RECURSOS HUMANOS DE LA
BUC:
MEMORIA 1994**

Dirigido por:

Dirección de la BUC

Con la colaboración de:

Vicegerencia de personal

Vicedirección de la Biblioteca

Coordinación y Proyectos de la BUC

Equipo de automatización de la BUC

Enero de 1995

Biblioteca

Universidad Complutense

ÍNDICE

Página

| | | |
|-----------|---|----|
| 0. | INTRODUCCIÓN | 3 |
| 1. | ESTRUCTURA ORGANIZATIVA | 6 |
| 1.1. | Servicios Centrales | 7 |
| 1.2. | Bibliotecas de Centro | 9 |
| 2. | EFFECTIVOS | 11 |
| 2.1. | Relación puestos de trabajo: efectivos | 11 |
| 2.2. | Efectivos fuera de relación puestos trabajo | 13 |
| 2.3. | Total efectivos | 14 |
| 2.4. | Distribución de efectivos por centros, servicios y tipos de relación con la UCM | 14 |
| 2.5. | Distribución de efectivos por régimen administrativo, laboral y otros | 18 |
| 2.6. | Distribución de efectivos por área directiva, técnica, auxiliar y estudiantes | 20 |
| 3. | COSTES DE PERSONAL | 21 |
| 4. | SELECCIÓN DE PERSONAL | 23 |
| 4.1. | Modificación de las pruebas selectivas | 23 |
| 4.2. | Oferta de empleo público | 24 |
| 5. | FUNCIONARIZACIÓN | 26 |
| 6. | BECARIOS | 27 |
| 6.1. | Convocatoria y selección | 27 |
| 6.2. | Valoración del desempeño | 28 |
| 7. | FORMACIÓN | 32 |
| 7.1. | Plan de formación 1994 | 32 |
| 7.2. | Participación en Congresos, Cursos, Jornadas y Seminarios | 35 |
| 8. | COMUNICACIÓN | 38 |

ANEXOS

0. INTRODUCCIÓN

Los recursos humanos de la BUC han experimentado, a lo largo de 1994, diversas transformaciones que responden, básicamente, a las líneas de actuación definidas con anterioridad y plasmadas en diversos documentos de trabajo ⁽¹⁾.

El contexto en el que se ha enmarcado la política de personal durante este año ha estado influido por varios **factores clave**:

A) Diseño de una nueva estructura organizativa.

La exigencia de mejorar la calidad del servicio y de multiplicar la eficacia de los recursos puestos en juego ha llevado al establecimiento de nuevas Unidades de Coordinación en los Servicios Centrales de la BUC y de nuevas figuras con responsabilidades concretas en las Bibliotecas de Centros.

B) El impacto de la automatización

El proceso de automatización, elemento desencadenante de toda la transformación producida en la BUC, ha incidido este año, especialmente, en el área auxiliar. Aunque el módulo de préstamo automatizado ya había sido implantado en algunos Centros durante 1993, ha sido 1994 el año de su difusión generalizada en la casi totalidad de las Bibliotecas. Además de su influencia clara en la mejora de la calidad del servicio ⁽²⁾, las consecuencias que se

^[1] Documento de Trabajo 94/4: "II Jornadas de Gestión Administrativa: ponencia y conclusiones del área de Biblioteca". Febrero de 1994.

^[2] Documento de trabajo 94/5: "Proyecto de automatización de la Biblioteca: memoria 1993 y planificación 1994". Enero de 1993. Documento de trabajo 93/8: "El impacto de la implantación de las NTI en los recursos humanos de la BUC". Octubre de 1993.

desprenden de este proceso han sido, en lo referente a la organización del personal, las siguientes:

- Aumento de la necesidad de **formación**.
- Inicio de una incipiente **estructura organizativa** en el área auxiliar.
- Necesidad de **redistribución** de los efectivos.

C) La congelación de la plantilla

Un año más, la congelación de la plantilla obliga a una tensión constante entre la presión del aumento continuado del servicio y la búsqueda de las fórmulas adecuadas para, con los mismos recursos, aumentar la productividad. Entre estas fórmulas se deben mencionar la utilización de estudios de cargas de trabajo ⁽³⁾ para la distribución de efectivos o la contratación de servicios externos para ciertas tareas.

D) Reorganización de la carrera profesional del bibliotecario de la BUC.

Una vez definida la carrera profesional del bibliotecario de la BUC en tres áreas (directiva, técnica y auxiliar) y analizada la conveniencia de establecer una correspondencia entre dichas áreas y las escalas existentes en la carrera administrativa (grupos A, B, C y D ⁽⁴⁾), se ha procedido, durante 1994, a emprender un serie de

[3] Documento de Trabajo 93/6: "**Estudio de Cargas de Trabajo**". Agosto de 1993. (Aunque realizado en 1993, ha sido utilizado constantemente en 1994).

[4] "Lógicamente, la interacción de dos escalas con funciones similares (C y D) ocasionan problemas de organización y dificulta la eficaz gestión de los recursos humanos. Por ello, la Biblioteca recomienda la paulatina fusión, con arreglo a la legalidad vigente de las escalas C y D en una sola (la C) con las funciones propias del área auxiliar.

La recomendación de agrupar las funciones auxiliares en el grupo C viene determinada por la cada vez mayor especialización de las tareas auxiliares, lo que implica una formación concreta en este campo y un mayor nivel educativo".(Documento de Trabajo 93/3. p. 26-27).

acciones encaminadas a clarificar la situación existente en la que convivían diversos regímenes, grupos, niveles, etc... En este sentido, podemos mencionar:

- **Funcionarización** del personal laboral.
- Modificación de las **pruebas de acceso** para adecuarse, en la selección del personal, a las exigencias profesionales.
- Formación.
- Convocatorias de **oposiciones** para cubrir las plazas vacantes.

E) Implantación de la figura del becario-colaborador

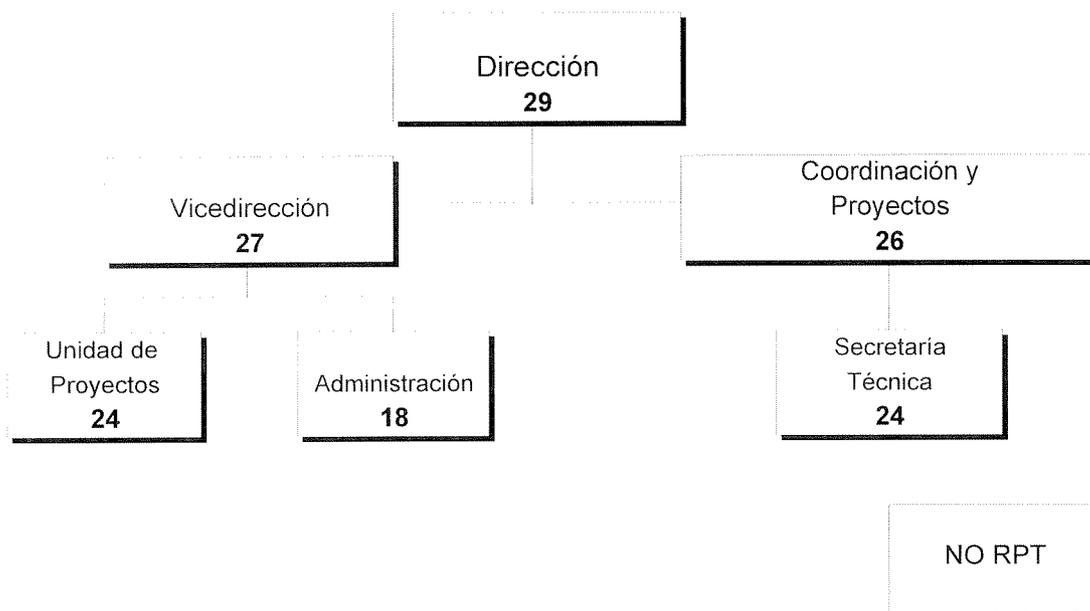
En julio de 1993, la Junta de Gobierno aprobó el Reglamento de Becas-Colaboración de Biblioteca, figura con la que la UCM pretende la integración de los estudiantes en la vida universitaria mediante su colaboración y participación en tareas de apoyo a la Biblioteca. La implantación de esta figura a lo largo de 1994 y su valoración será tratado con mayor profundidad a lo largo de los capítulos que componen esta memoria.

1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La BUC se configura como un sistema bibliotecario coordinado por una **Dirección única** y compuesta por:

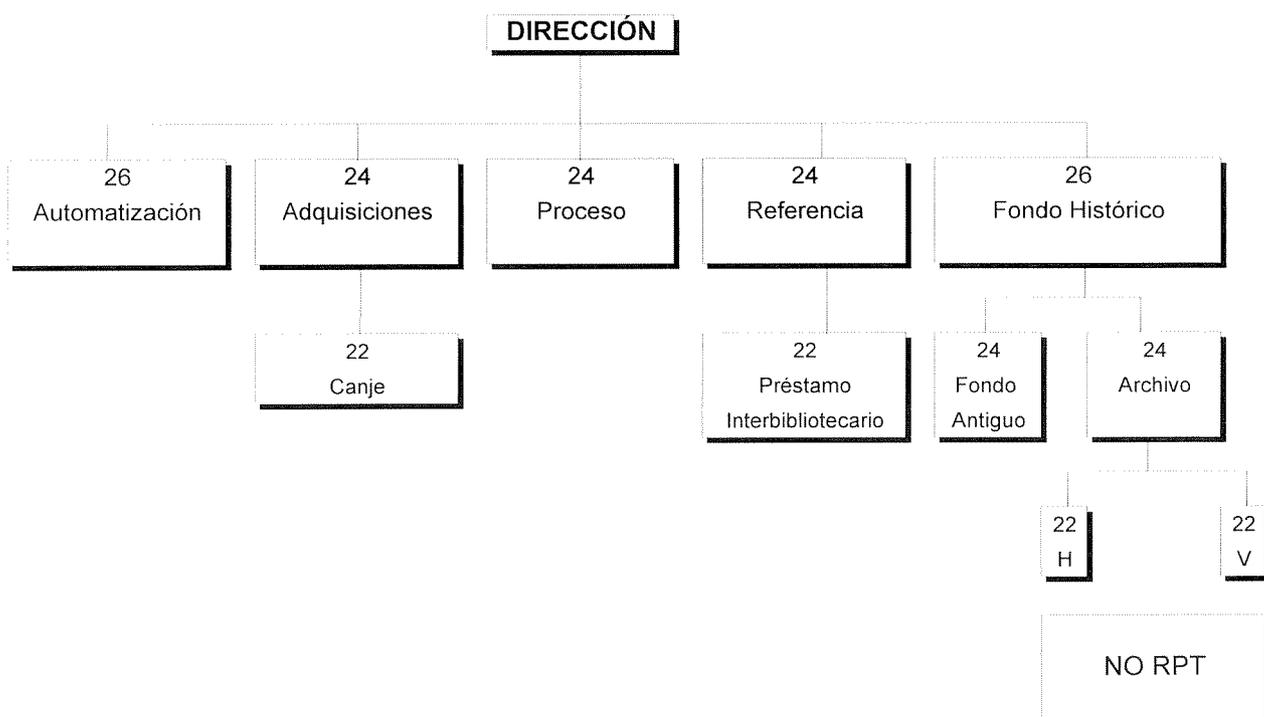
- A) **Servicios Centrales:** ejercen la responsabilidad de la unificación de criterios, coordinación y normalización de los procesos y servicios de las Bibliotecas de Centros.
- B) **Bibliotecas de Centros:** tienen la responsabilidad del impacto de los servicios bibliotecarios sobre la comunidad universitaria.

La **Dirección de la Biblioteca** y el equipo de personas que la auxilian en sus funciones presenta, en diciembre de 1994, la siguiente organización:



A continuación, vamos a analizar, brevemente, las principales cuestiones surgidas en 1994 tanto en los Servicios Centrales como en las Bibliotecas de Centros.

1.1. Servicios Centrales



Como ya se apuntó en diversos documentos ⁽⁵⁾, la implantación de la automatización y la gestión eficaz de todos los procesos obligan a la creación de nuevas Unidades de control entre las que tienen un papel estratégico aquellas que se ocupan del sistema automatizado y las referentes a la coordinación de los trabajos de Procesos y Servicios.

Esta nueva organización se basa en sumar a la división administrativa en Centros, Unidades de trabajo de áreas funcionales a través de las cuales la unificación de criterios, coordinación y normalización pasan, de ser conceptos recomendables, a elementos clave sin los cuales el sistema entero fracasa.

^[5] Documento de Trabajo 93/8: "El impacto de la implantación de las NTI en los Recursos Humanos de la BUC". Octubre de 1993. p.6 y ...

Durante 1994 se han creado Unidades esenciales, en este sentido, para el futuro de la BUC, cuyos frutos, aunque lentos, se estima que podrán verse en uno o dos años.

Unidad de Adquisiciones. Su objetivo inicial es la coordinación de los trabajos de Adquisiciones bibliográficas de todos los Centros y en todos los sentidos: desde la consistencia, pertinencia y mantenimiento de la colección hasta la gestión eficaz de los recursos económicos.

Se ha destinado un bibliotecario facultativo que se incorporará en febrero de 1995 y cuya primera tarea será realizar un estudio de las adquisiciones de publicaciones periódicas de las Facultades de Ciencias. De él dependerá directamente el Servicio de Canje.

Unidad de Normalización del Proceso Técnico. Aunque con anterioridad se realizaban tareas de coordinación (sobre todo en lo referente a los encabezamientos de materia) en 1994 se ha creado esta Unidad cuyo objetivo básico es coordinar y normalizar los trabajos de catalogación y mantenimiento de la Base de Datos de la BUC.

Esta Unidad está integrada por un equipo de dos bibliotecarios ayudantes dirigidos por un bibliotecario facultativo y una de sus primeras tareas para 1995 será la edición de una nueva versión de los encabezamientos de materia de la BUC, de uso obligatorio para todos los catalogadores ⁽⁶⁾.

Unidad de Referencia e Información. La misión de esta Unidad será planificar, coordinar, supervisar y asesorar los servicios de información y referencia prestados por las bibliotecas de Centros.

¹⁶¹ Véase La Biblioteca Informa: N° 8.

Está formada por un bibliotecario facultativo responsable y un bibliotecario ayudante y sus objetivos principales para 1995 son el establecimiento de un plan de difusión de la BUC y la formación de los bibliotecarios en instrumentos como INTERNET ⁽⁷⁾.

A estas Unidades hay que sumar la creación de otra cuarta, denominada **Unidad de Proyectos** y dependiente de la Vicedirección, cuyo objetivo será hacerse cargo de la dirección de todos aquellos proyectos que, por sus características especiales, no pueden enmarcarse en ninguna área concreta. Actualmente, se destinará un bibliotecario facultativo cuya misión será hacerse cargo del Proyecto Dioscórides (Digitalización del fondo histórico biosanitario)

1.2. Bibliotecas de Centro

La principal novedad surgida en 1994 es la aparición de varias figuras que van adquiriendo funciones con mayores responsabilidades que el resto de sus compañeros de igual categoría.

Hay que recordar que, en las Bibliotecas de la BUC, los únicos puestos con responsabilidad diferenciada son los de **Director** y **Subdirector**. Sin embargo, la realidad actual y, sobre todo, el sistema de trabajo impuesto por la automatización obliga a que exista en cada Biblioteca un **responsable de proceso** y un **responsable de préstamo**. En el primer caso, y dependiendo de las dimensiones de la Biblioteca, podría asumir esta función el propio Director o Subdirector. En el segundo caso, claramente debería ejercer esta responsabilidad una persona del área auxiliar.

Este hecho que aparece como problema incipiente en 1994, se irá desarrollando en 1995 y años sucesivos complicándose además con la irrupción de otras figuras en el futuro como responsables de referencia, etc.

^[7] Véase La Biblioteca informa: N° 8.

Lo que es evidente es que las Bibliotecas de Centro carecen de una estructura orgánica interna que, sobre todo en el caso de las grandes, hace extremadamente difícil la toma de decisiones hasta para los procesos más rutinarios.

En los años sucesivos debería analizarse este hecho y plasmarlo en la RPT intentando no caer, por otro lado, en una estructuración extremadamente compartimentada y rígida.

2. EFECTIVOS

Dentro del capítulo de efectivos se diferencian los siguientes apartados:

2.1. Relación puestos de trabajo: efectivos

Se especifican las plazas consignadas en la Relación de puestos de trabajo del personal en régimen administrativo de la UCM publicado por Resolución de 6 de octubre de 1993 (BOE 3/11/93) así como el número de efectivos reales que ocupan dichas escalas.

| PUESTO | PLAZAS | NIVEL | GRUPO | EFFECTIVOS |
|--|--------|-----------------|-------|------------|
| DIRECTOR BUC | 1 | 29* | A | 1 |
| VICEDIRECTOR BUC | 1 | 27* | A | 1 |
| DIRECTOR FONDO HISTÓRICO | 1 | 26* | A/B | 1 |
| COORDINADOR AUTOMATIZACIÓN | 1 | 26* | A/B | 1 |
| SECRETARIO TÉCNICO | 1 | 24* | A/B | 1 |
| DIRECTOR BIBLIOTECA VALDECILLA | 1 | 24* | A/B | 1 |
| DIRECTOR ARCHIVO | 1 | 24* | A/B | 1 |
| DIRECTOR FONDO ANTIGUO | 1 | 24* | A/B | 1 |
| JEFE ARCHIVO VIVO | 1 | 22* | B/C | 0 |
| JEFE ARCHIVO HISTÓRICO | 1 | 22* | B/C | 1 |
| JEFE CANJE | 1 | 22* | B/C | 1 |
| JEFE DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO | 1 | 22* | B/C | 1 |
| JEFE NEGOCIADO 1 | 1 | 18* | C/D | 1 |
| AYUDANTES DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS | 81 | 18 22* 63 22 | B | 71 |
| TÉCNICOS AUXILIARES DE BIBLIOTECA | 83 | 18 | C | 81 |
| AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS | 1 | 18 | D | 0 |
| AUXILIARES DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS | 57 | 14 | D | 47 |
| FAC. BELLAS ARTES-DIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 24* | A/B | 1 |
| FAC. BELLAS ARTES-SUBDIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 22 | B/C | 1 |
| FAC. EDUCACIÓN-DIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 24* | A/B | 1 |
| FAC. EDUCACIÓN-SUBDIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 22 | B/C | 0 |
| FAC. BIOLÓGICAS-DIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 24* | A/B | 1 |
| FAC. BIOLÓGICAS-SUBDIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 22 | B/C | 1 |

| PUESTO | PLAZAS | NIVEL | GRUPO | EFFECTIVOS |
|--|--------|-------|-------|------------|
| FAC. ECONÓMICAS-DIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 26* | A/B | 1 |
| FAC. ECONÓMICAS-SUBDIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 24* | A/B | 1 |
| FAC. FÍSICAS-DIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 24* | A/B | 1 |
| FAC. FÍSICAS-SUBDIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 22 | B/C | 1 |
| FAC. GEOLÓGICAS-DIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 24* | A/B | 1 |
| FAC. GEOLÓGICAS-SUBDIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 22 | B/C | 1 |
| FAC. INFORMACIÓN-DIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 26* | A/B | 1 |
| FAC. INFORMACIÓN-SUBDIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 24* | A/B | 1 |
| FAC. MATEMÁTICAS-DIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 24* | A/B | 1 |
| FAC. MATEMÁTICAS-SUBDIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 22 | B/C | 1 |
| FAC. POLÍTICAS-DIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 24* | A/B | 1 |
| FAC. POLÍTICAS-SUBDIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 22* | B/C | 1 |
| FAC. QUÍMICAS-DIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 24* | A/B | 1 |
| FAC. QUÍMICAS-SUBDIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 22 | B/C | 1 |
| FAC. DERECHO-DIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 26* | A/B | 1 |
| FAC. DERECHO-SUBDIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 24* | A/B | 1 |
| FAC. FARMACIA-DIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 26* | A/B | 1 |
| FAC. FARMACIA-SUBDIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 24 | A/B | 1 |
| FAC. FILOLOGÍA-DIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 26* | A/B | 1 |
| FAC. FILOLOGÍA-SUBDIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 24* | A/B | 1 |
| FAC. FILOSOFÍA-DIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 24* | A/B | 1 |
| FAC. FILOSOFÍA-SUBDIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 22 | B/C | 1 |
| FAC. GEOGRAFÍA E HISTORIA-DIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 26* | A/B | 1 |
| FAC. GEOGRAFÍA E HISTORIA-SUBDIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 24* | A/B | 1 |
| FAC. MEDICINA-DIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 26* | A/B | 1 |
| FAC. MEDICINA-SUBDIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 24* | B/C | 1 |
| FAC. ODONTOLOGÍA-DIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 24* | A/B | 1 |
| FAC. ODONTOLOGÍA-SUBDIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 22 | B/C | 0 |
| FAC. PSICOLOGÍA-DIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 24* | A7B | 1 |
| FAC. PSICOLOGÍA-SUBDIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 22 | B/C | 1 |
| FAC. VETERINARIA-DIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 24* | A/B | 1 |
| FAC. VETERINARIA-SUBDIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 22 | B/C | 1 |
| FAC. ALMUDENA (M ^º DÍAZ JIMÉNEZ)-DIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 24* | A/B | 1 |
| FAC. EDUCACIÓN (PABLO MONTESINOS)-DIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 24* | A/B | 1 |
| E.U. ENFERMERÍA-DIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 22* | B/C | 1 24* |

| PUESTO | PLAZAS | NIVEL | GRUPO | EFFECTIVOS |
|---|------------|-------------------------|-------|------------|
| E.U. ESTADÍSTICA-DIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 22* | B/C | 1 24* |
| E.U. EMPRESARIALES-DIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 22* | B/C | 1 24* |
| E.U. ÓPTICA-DIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 22* | B/C | 1 24* |
| E.U. TRABAJO SOCIAL-DIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 22* | B/C | 1 24* |
| E.U. BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN-DIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 22* | B/C | 1 24* |
| E. RELACIONES LABORALES-DIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 22* | B/C | 1 24* |
| I. CRIMINOLOGÍA-DIRECTOR DE BIBLIOTECA | 1 | 22* | B/C | 1 |
| TOTAL PLAZAS | 283 | TOTAL EFFECTIVOS | | 257 |

2.2. Efectivos fuera de relación puestos trabajo

Se consignan todos los **efectivos reales** que han trabajado en la BUC durante 1994 ya sean personal funcionario, laboral u otros, y que no ocupan ningún puesto de trabajo definido previamente en la RPT.

| | |
|--|------------|
| AUXILIARES ADMINISTRATIVOS | 4 |
| FUNCIONARIOS DE BIBLIOTECA EN PLAZAS FUERA DE CATÁLOGO | 10 |
| CONTRATOS LABORALES | 45 |
| COLABORADORES INEM | 6 |
| BECARIOS-COLABORADORES | 62 |
| TÉCNICOS ESPECIALISTAS RESTAURACIÓN ⁽⁸⁾ | 2 |
| UNIDAD DE MICROFILMACIÓN ⁽⁹⁾ | 4 |
| CONVERSIÓN RETROSPECTIVA ⁽⁹⁾ | 18 |
| TOTAL | 151 |

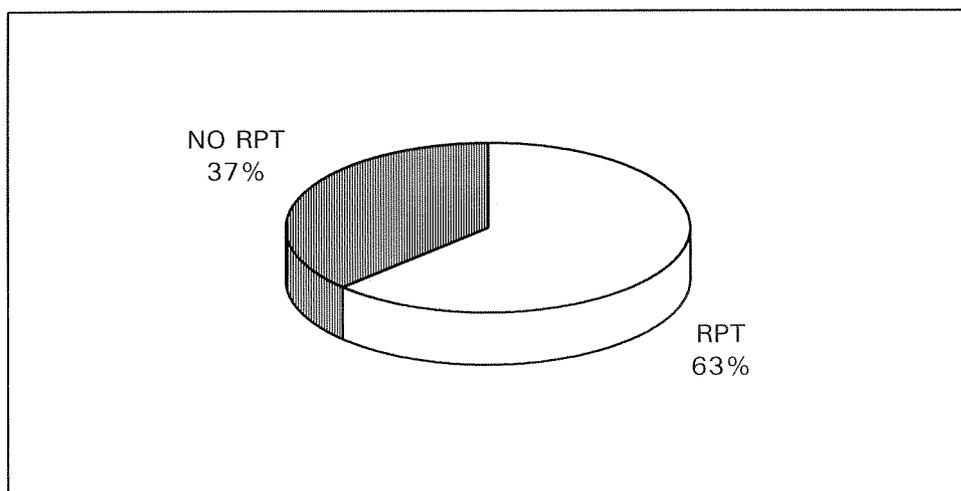
⁽⁸⁾ Plazas del catálogo de puestos de trabajo de régimen laboral

⁽⁹⁾ Contratos para tareas específicas

2.3. Total efectivos

Se presenta un cuadro resumen del total de los efectivos de la BUC en 1994.

| | |
|----------------------|------------|
| EFFECTIVOS RPT | 257 |
| EFFECTIVOS FUERA RPT | 151 |
| TOTAL | 408 |



2.4. Distribución de efectivos por centros, servicios y tipos de relación con la UCM

En este cuadro, en las columnas relativas a funcionarios, se consignan las plazas existentes de cada escala resultantes del proceso de funcionarización. Entre paréntesis se especifica la situación real del régimen de cada persona. Ej.: 3 (1I, 2 BInt) significa que hay 3 plazas en la RPT del grupo B pero que, de las personas que las ocupan, 1 es personal laboral de nivel I y 2 funcionarios interinos.

4. Distribución de efectivos por Centros, Servicios y Categorías

| EFFECTIVOS BUC | R.P.T. | | | | NO R.P.T. | | | | | TOTAL | |
|------------------------------|------------------------|------------------|---------------|-----------------|--------------|--------------|-------------|------------|------|-------|----------|
| | PUESTOS SINGULARIZADOS | BASES | | | FUNCIONARIOS | CONTRATO III | CONTRATO IV | CONTRATO V | INEM | | BECARIOS |
| | | AYUDANTES B 22 | TÉCNICOS C 18 | AUXILIARES D 14 | | | | | | | |
| DIRECCIÓN | | | | | | | | | | | |
| DIRECTORA | 1 | | | | | | | | | 1 | |
| VICEDIRECTORA | 1 | | | | | | | | | 1 | |
| COORDINADORA | | | | | 1 A 26 | | | | | 1 | |
| SEC. TÉCNICO | 1 | | | | | | | | | 1 | |
| ADMINISTRACIÓN | 1 | | | | | | | | | 1 | |
| SERVICIOS CENTRALES | | | | | | | | | | | |
| AUTOMATIZACIÓN | 1 | 2 | | | | | | | 4 | 7 | |
| FONDO HISTÓRICO | 2 | 2 | | | | | | | | 4 | |
| ARCHIVO | 2 | | | | | | | | 1 | 3 | |
| VALDECILLA | 1 | 1 | 2 (2 III) | 3 (3 IV) | | | | | 1 | 8 | |
| NORMALIZACIÓN | | 2 | | | 1 A 24 | | | | | 3 | |
| REFERENCIA | | 1 | | | 1 A 24 | | | | | 2 | |
| ADQUISICIONES | | | | | 1 A 24 | | | | | 1 | |
| CANJE | 1 | 1 | | | | | | | 1 | 3 | |
| PRÉSTAMO | 1 | | | | | | | 1 | | 2 | |
| BIBLIOTECAS DE CENTRO | | | | | | | | | | | |
| FILOSOFÍA | 2 | 3 (2 I, 1 BInt) | 4 (3 III) | 1 (1 IV) | | | | | 2 | 12 | |
| PSICOLOGÍA | 2 | 4 (1 III) | 5 (4 III) | 3 (3 V) | | | | | 1 | 15 | |
| FILOLOGÍA | 2 | 13 (5 I, 3 BInt) | 7 (3 III) | 2 (2 IV) | | 3 | | 5 | 13 | 45 | |
| Gª E HIST. | 2 | 8 (1 I, 1 III) | 8 (5 III) | 4 (2 IV, 2 V) | | | | 8 | 4 | 34 | |

| EFECTIVOS BUC | R.P.T. | | | | NO R.P.T. | | | | | | TOTAL |
|------------------|------------------------|-------------------|------------------|---------------------------|--------------|--------------|-------------|------------|------|----------|-------|
| | PUESTOS SINGULARIZADOS | BASES | | | FUNCIONARIOS | CONTRATO III | CONTRATO IV | CONTRATO V | INEM | BECARIOS | |
| | | AYUDANTES B 22 | TÉCNICOS C 18 | AUXILIARES D 14 | | | | | | | |
| EDUCACIÓN | 1 | 0 | 5 (2 III, 1 IV) | | | | 3 | | | 4 | 13 |
| QUÍMICAS | 2 | 0 | 1 (1 III) | 3 (1 A.Advo, 2 IV) | | | | | | 1 | 7 |
| FÍSICAS | 2 | 0 | 2 | 1 (1 IV) | | | 1 | 1 | | 1 | 8 |
| MATEMÁTICAS | 2 | 1 (1 BInt) | 3 (3 III) | 1 (1 IV) | | | 6 | 1 | | 1 | 15 |
| BIOLÓGICAS | 2 | 1 | 6 (3 III) | 1 (1 IV) | | | | | | 1 | 11 |
| GEOLÓGICAS | 2 | 1 | 4 (3 III) | 0 | | | | 1 | | | 8 |
| MEDICINA | 2 | 6 | 5 (3 III) | 2 (1 IV, 1 V) | | | 1 | | | 1 | 17 |
| FARMACIA | 2 | 3 | 2 (2 III) | 1 (1 III) | | | | | | 1 | 9 |
| VETERINARIA | 2 | 1 | 3 (3 III) | 2 (1 IV, 1 V) | | | | | | 1 | 9 |
| ODONTOLOGÍA | 1 | 1 | 2 (1 III) | 1 (1 A. advo) | | | | | | 1 | 6 |
| DERECHO | 2 | 6 | 7 (5 III) | 2 (1 IV, 1 V) | | | 2 | | | 3 | 22 |
| POLÍTICAS | 2 | 2 (1 I, 1 BInt) | 2 (2 III) | 3 (2 IV) | | | 1 | 2 | | 2 | 14 |
| ECONÓMICAS | 2 | 5 (1 I) | 0 | 4 (1 Advo, 3 IV)) | | | 5 | | | 2 | 18 |
| INFORMACIÓN | 2 | 5 (2 I) | 3 (3 III) | 6 (1 Advo 4 IV, 1 III) | | | 2 | | | 2 | 20 |
| BELLAS ARTES | 2 | 0 | 2 (1 III) | 1 (1 V) | | | 1 | | | 1 | 7 |
| Mº DÍAZ JIMÉNEZ | 1 | 1 | 1 (1 III) | 2 (1 III, 1 IV) | | | 1 | | | 1 | 7 |
| PABLO MONTESINOS | 1 | 1 | 0 | 3 (3 IV) | | | 1 | | | 1 | 7 |
| EMPRESARIALES | 1 | 0 | 2 (1 III) | | | | | | | 2 | 5 |
| ÓPTICA | 1 | 0 | 2 (2 III) | | | | | | | 1 | 4 |
| ESTADÍSTICA | 1 | 0 | 1 | 1 (1 IV) | | | 1 | | | 1 | 5 |
| ENFERMERÍA | 1 | 0 | | 1 (1 IV) | | | 3 | | | | 5 |

| EFECTIVOS BUC | R.P.T. | | | | NO R.P.T. | | | | | | TOTAL |
|----------------------|------------------------------|----------------|---------------|---------------------|---------------|--------------|-------------|------------|------|----------|-------|
| | PUESTOS SINGULARIZADOS | BASES | | | FUNCIONARIOS | CONTRATO III | CONTRATO IV | CONTRATO V | INEM | BECARIOS | |
| | | AYUDANTES B 22 | TÉCNICOS C 18 | AUXILIARES D 14 | | | | | | | |
| T. SOCIAL | 1 | 0 | | 2 (1 IV, 1 V) | | | | | | 2 | 5 |
| BIBLIOTECONOMÍA | 1 | 0 | | 1 (1 V) | | | | | | 1 | 3 |
| CRIMINOLOGÍA | 1 | 0 | | | | | | | | 1 | 2 |
| I. RAMÓN CASTROVIEJO | | | | | 1 B 22 | | | | | | 1 |
| R. LABORALES | 1 | 0 | | | | | | | | 1 | 2 |
| CDE DERECHO | | 0 | | | 1 B 22 | | 1 | | | 1 | 3 |
| CDE SOMOSAGUAS | | 0 | 2 (1 III) | | 1 B 22 | | | | | | 3 |
| DOC. DAP | | 0 | | | 1 A 26/1 B 22 | | | | | 1 | 3 |
| OTROS | | | | | 1 A 29 | | | | | | 1 |
| TOTAL | 58 | 71 | 81 | 47 + 4 A. Advo = 51 | 10 | 3 | 1 | 41 | 6 | 62 | |
| | TOTAL 257 + 4 A. Advo. = 261 | | | | 10 | 45 | | | 6 | 62 | |
| | | | | | TOTAL 123 | | | | | | 384 * |

* A esta cifra habría que sumar otros efectivos (Restauradores 2, Microfilmación 4, Conversión Retrospectiva 18) - 384 + 2 + 4 + 18 = 408 -

2.5. Distribución de efectivos por régimen administrativo, laboral y otros

PERSONAL FUNCIONARIO

| GRUPO | CUERPO O ESCALA | NIVEL CD | JORNADA | EFFECTIVOS a 31/12/94 | TOTAL POR GRUPOS |
|--------------|----------------------------|---|--|------------------------------|------------------|
| A | Facultativo A, B y M | 29* 27* 26* 24* 24 | Mañana y Esp. Mañana y Esp. Mañana y Esp. Mañana y Esp. Mañana | 2 1 11 5 4 | 23 |
| | | | | 23 | |
| B | Ayudantes A y B | 26* 24* 22* 22 ⁽¹⁰⁾ 22 ⁽¹¹⁾ 22 | Mañana y Esp. Mañana y Esp. Mañana y Esp. Subdirectores Bases (M/T) Interinos | 1 21 6 9 58 7 | 102 |
| | | | | 102 | |
| C | Técnicos Auxiliares B | 18 | Mañana/Tarde | 26 | 26 |
| D | Auxiliares B | 14 | Mañana/Tarde | 1 | 1 |
| C | Administrativos | 18* | Mañana y Esp. | 1 | 1 |
| D | Auxiliares Administrativos | 14 | Mañana/Tarde | 4 | 4 |
| TOTAL | | | | 157 | 157 |

PERSONAL LABORAL (Todos los puestos de personal laboral están funcionarizados. En este cuadro se presentan aquellos efectivos que, ocupando plazas de funcionarios, continúan en régimen de personal laboral)

| GRUPO CONVENIO | CATEGORÍA | RELACIÓN EMPRESA | JORNADA | EFFECTIVOS a 31/12/94 | TOTAL GRUPOS UCM |
|----------------|---|---|--|-----------------------|------------------|
| 1 | Tit. Gra. Sup. B | P.Plantilla | Mañana/Tarde | 12 | 12 |
| | | | | 12 | |
| 2 3 | Téc. Espc. Bib. Téc. Espec. B. Rest. | P.Plantilla Obra o Servicio P.Plantilla | Mañana/Tarde Mañana/Tarde Mañana | 58 3 2 | 63 |
| | | | | 63 | |
| 4 | Ayudante Biblioteca | P.Plantilla Obra o Servicio | Mañana/Tarde Mañana | 33 1 | 34 |
| | | | | 34 | |
| 5 | Auxiliar de/en Biblio. | P.Plantilla Obra o Servicio | Mañana/Tarde Mañana/Tarde | 11 41 | 52 |
| | | | | 52 | |
| TOTAL | | | | 161 | 161 |

[10] 3 Subdirectores tienen 22*

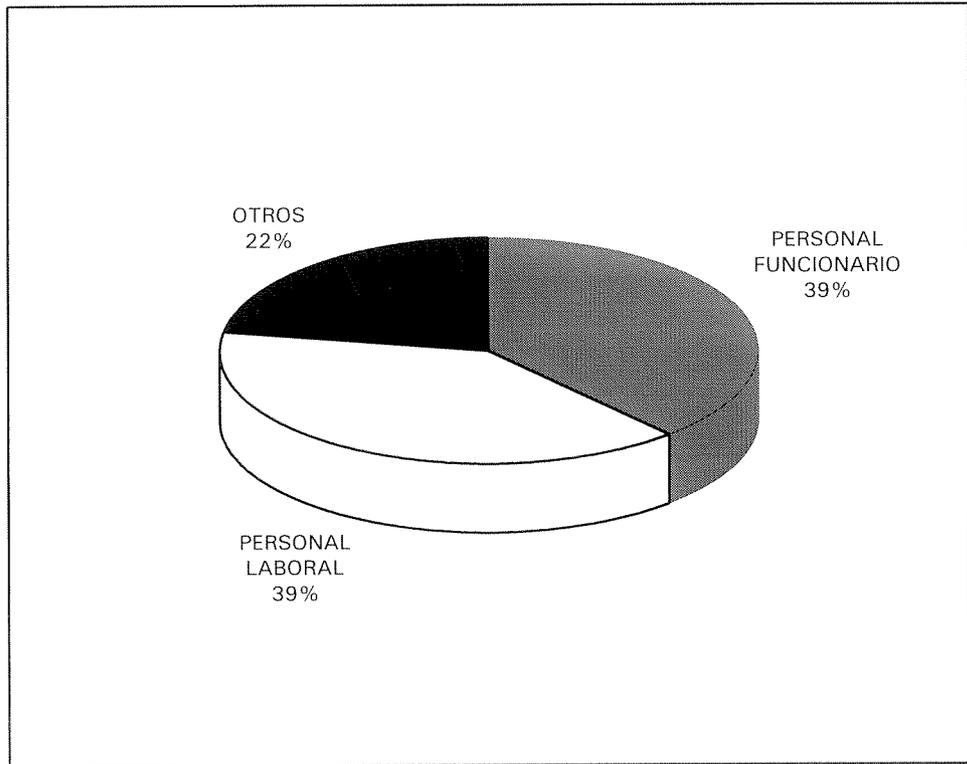
[11] 7 Bases tienen 22*

RPT 18 22* - 10 = 8 22* No están ocupados

OTROS

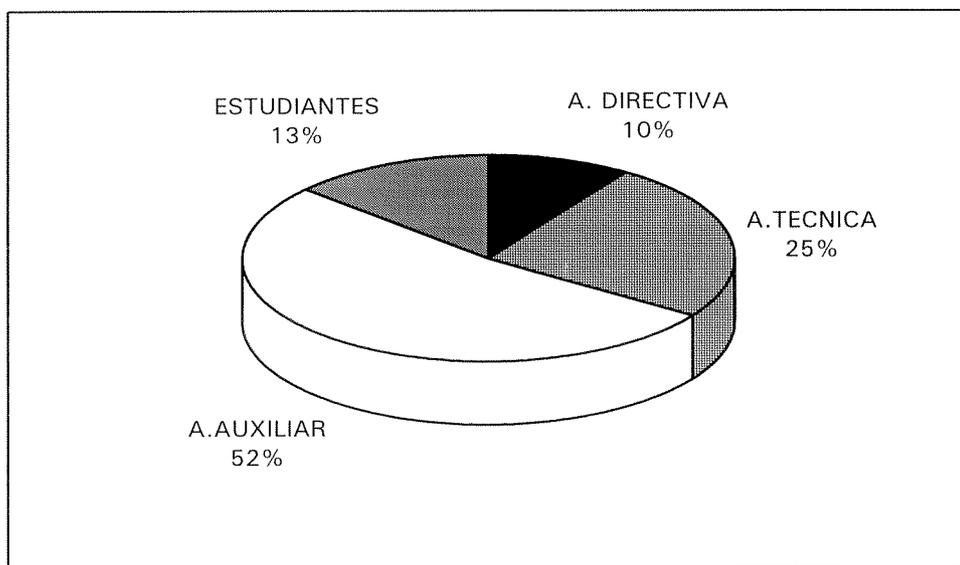
| CATEGORÍA | JORNADA | EFFECTIVOS a 31/12/94 | TOTAL GRUPOS UCM |
|--------------------------|--------------|-----------------------|------------------|
| INEM | Mañana/Tarde | 6 | 6 |
| Becarios-Colaboradores | Mañana/Tarde | 62 | 62 |
| Conversión Retrospectiva | | 18 | 18 |
| Microfilmación | Mañana | 4 | 4 |
| | | TOTAL | 90 |

| EFFECTIVOS | TOTAL |
|----------------------|------------|
| PERSONAL FUNCIONARIO | 157 |
| PERSONAL LABORAL | 161 |
| OTROS | 90 |
| TOTAL | 408 |



2.6. Distribución de efectivos por área directiva, técnica, auxiliar y estudiantes

| | |
|----------------|------------|
| Área Directiva | 45 |
| Área Técnica | 118 |
| Área Auxiliar | 245 |
| Estudiantes | 62 |
| TOTAL | 407 |



Para realizar este cuadro se han distribuido las distintas categorías de la siguiente manera:

- A. Directiva: Dirección de la BUC, Directores y Subdirectores de Bibliotecas y Servicios Centrales hasta nivel 24.
- A. Técnica: Ayudantes B, Administración, Contratados Laborales III, Conversión retrospectiva, responsables nivel 22.
- A. Auxiliar: Técnicos auxiliares de Biblioteca C, Auxiliares D, Auxiliares Administrativos, Contratados IV y V, INEM.
- Estudiantes: Becarios-Colaboradores de la Biblioteca.

3. COSTES DE PERSONAL

1. PERSONAL FUNCIONARIO

| Puesto de Trabajo | Nivel o Grupo | Nº Efectivos | Importe anual por plaza | Coste total anual | Área |
|-----------------------------------|---------------|--------------|-------------------------|--------------------|------|
| Director BUC | A 29* | 1 | 6.526.578 | 6.526.578 | D |
| Vicedirector BUC | A 27* | 1 | 5.628.375 | 5.628.375 | D |
| Directores de Biblioteca | B 26* | 1 | 4.099.993 | 4.099.993 | D |
| Jefes de Servicio | A 26* | 12 | 4.400.559 | 52.806.708 | D |
| Directores de Biblioteca | | | | | |
| Subdirectores de Biblioteca | | | | | |
| Jefes de Sección | A 24* | 5 | 3.940.383 | 19.701.915 | D |
| Facultativo Base | A 24 | 4 | 3.145.527 | 12.582.108 | T |
| Director de Biblioteca | | | | | |
| Subdirector de Biblioteca | B 24* | 21 | 3.639.817 | 76.436.157 | D |
| Jefes de Sección | | | | | |
| Subdirector de Biblioteca | | | | | |
| Ayudantes Base | B 22* | 7 | 3.460.333 | 24.222.331 | T |
| Subdirector de Biblioteca | B 22 | 6 | 2.732.113 | 16.392.678 | T |
| Ayudantes Base | B 22 | 51 | 2.732.113 | 139.337.763 | T |
| Ayudantes Base Interinos | B 22 | 7 | 2.732.113 | 19.124.791 | T |
| Técnicos Auxiliares de Biblioteca | C 18 | 26 | 2.163.963 | 56.263.038 | A |
| Auxiliares de Biblioteca | D 14 | 1 | 1.796.107 | 1.796.107 | A |
| Administrativos | C 18* | 1 | 2.491.795 | 2.491.795 | A |
| Auxiliares Administrativos | D 14 | 4 | 1.796.107 | 7.184.428 | A |
| TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO | | | | 444.594.765 | |

2. PERSONAL LABORAL

| Puesto de Trabajo | Nivel Grupo | Nº Efectivos | Importe anual por plaza | Coste total anual | Área |
|------------------------------------|-------------|--------------|-------------------------|--------------------|------|
| Titulado Graduado Superior de Bca. | I | 12 | 3.173.924 | 38.087.088 | T |
| Técnico Especialista | III | 63 | 2.424.142 | 152.720.946 | A |
| Ayudantes de Biblioteca | IV | 34 | 2.051.888 | 69.764.192 | A |
| Auxiliar de Biblioteca | V | 52 | 1.953.104 | 101.561.408 | A |
| TOTAL PERSONAL LABORAL | | | | 362.133.634 | |

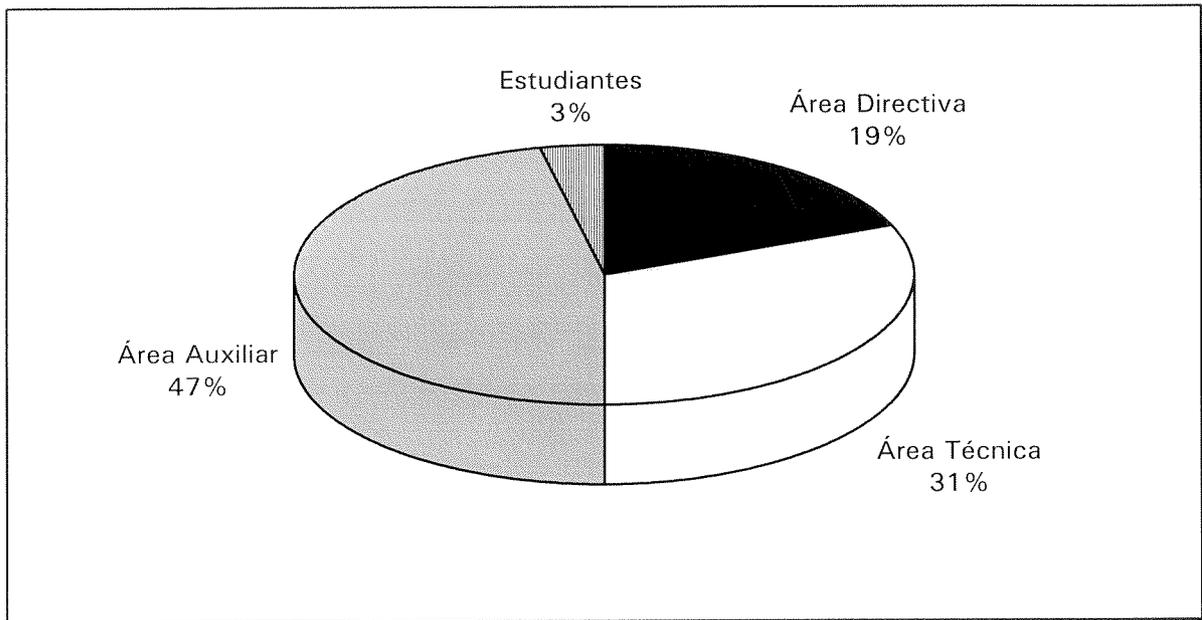
3. OTROS

| Puesto de Trabajo | Nº Efectivos | Importe anual por plaza | Coste total anual | Área |
|-------------------------------|--------------|-------------------------|-------------------|------|
| INEM | 6 | 500.000 | 3.000.000 | A |
| Becarios | 62 | 585.000 | 36.270.000 | E |
| Conversión Retrospectiva | 18 | | 20.000.000 | T |
| Microfilmadores | 4 | | 8.000.000 | A |
| TOTAL PERSONAL LABORAL | | | 67.270.000 | |

A esta cifra habría que añadir, para obtener un coste real aproximado, un 30% correspondiente a complementos personales (antigüedad, complemento personal transitorio), y cuota patronal. El resultante sería:

COSTES DE PERSONAL POR ÁREAS

| | |
|----------------|----------------------|
| Área Directiva | 214.759.644 |
| Área Técnica | 350.670.787 |
| Área Auxiliar | 523.616.488 |
| Estudiantes | 36.270.000 |
| TOTAL | 1.125.316.919 |



4. SELECCIÓN DE PERSONAL

4.1. Modificación de las pruebas selectivas

La primera actuación en relación a la selección de personal ha sido la **modificación de las pruebas selectivas** para ingreso en las diferentes escalas existentes (A y B) y la preparación de las pruebas de ingreso en las escalas de nueva creación (C y D).

Con respecto a la **Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas** se propuso el desarrollo de cuatro ejercicios. El primero de ellos, desarrollo de temas, modificaba sustancialmente los temarios de años anteriores, adecuándolos a las necesidades actuales: nuevas tecnologías, gestión y servicios de bibliotecas universitarias, fuentes de información, etc. El segundo ejercicio, de idioma, exige el conocimiento obligatorio del inglés como lengua común en el mundo de la información. El tercero y el cuarto, memoria y supuestos prácticos respectivamente, inciden en la necesidad de conocimientos de gestión y planificación, como corresponde a la futura plantilla del área directiva de la UCM.

En la **Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas**, además del idioma (1^{er} ejercicio) y algún cambio en los temas (2^o ejercicio), la principal novedad ha sido la exigencia de la catalogación de los asientos bibliográficos en formato MARC, versión LIBERTAS, utilizado por el sistema de gestión automatizado LIBERTAS de la UCM.

Las pruebas de las **Escalas de Técnicos Auxiliares de Biblioteca y Auxiliares de Biblioteca**, muy similares, hacen hincapié, especialmente, en aquellos aspectos tanto teóricos (1^{er} ejercicio) como prácticos (2^o ejercicio) que exige el desempeño de funciones del área auxiliar en una Biblioteca.

Para la elaboración de dichas pruebas se han tenido en cuenta, las convocatorias de otras Universidades y el estado actual de los conocimientos en este ámbito.

4.2. Oferta de empleo público

En este capítulo hay que diferenciar dos apartados.

4.2.1. Convocadas en 1993 celebradas en 1994

- **Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas (Grupo A).** Por Resolución de 26 de octubre de 1993 (BOE 3/12/93) se convocan 4 plazas, 2 de turno libre y 2 de promoción interna (ANEXO I).

| | OFERTA | ADMITIDOS | APROBADOS |
|-------------------|--------|-----------|-----------|
| LIBRE | 2 | 29 | 3 |
| PROMOCIÓN INTERNA | 2 | 14 | 1 |

- **Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas (Grupo B).** Por Resolución de 26 de octubre de 1993 (BOE 3/12/93) se convocan 4 plazas (ANEXO II).

| OFERTA | ADMITIDOS | APROBADOS |
|--------|-----------|-----------|
| 4 | 318 | 4 |

4.2.2. Convocadas en 1994 a finalizar en 1995

- **Escala de Técnicos Auxiliares de Bibliotecas (Grupo C).** Por Resolución de 26 de julio de 1994 (BOE 13/9/94) se convocan 21 plazas (ANEXO III).

| OFERTA | ADMITIDOS | APROBADOS |
|--------|-----------|-----------|
| 21 | 3.055 | en 1995 |

Del análisis de datos de estas tres pruebas se desprende que la disminución en los niveles de cualificación de las escalas es inversamente proporcional a la dificultad añadida por el número de personas presentadas.

Así:

| | | |
|----------|-------|-----------|
| Grupo A: | 1'7 | por plaza |
| Grupo B: | 79'5 | por plaza |
| Grupo C: | 145'4 | por plaza |

5. FUNCIONARIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado, por el sistema de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la UCM realizó tres convocatorias:

- . **Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.** Por Resolución de 19 de octubre de 1993 (BOE 30/11/93) se convocan pruebas selectivas para cubrir 21 plazas (ANEXO IV).
- . **Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca.** Por Resolución de 19 de octubre de 1993 (BOE 30/11/93) se convocan pruebas selectivas para cubrir 83 plazas (ANEXO V).
- . **Escala de Auxiliares de Biblioteca.** Por Resolución de 19 de octubre de 1993 (BOE 29/11/93) se convocan pruebas selectivas para cubrir 57 plazas (ANEXO VI).

Los resultados se expresan en el cuadro adjunto.

| ESCALA | CONVOCADAS | ADMITIDOS | APROBADOS * |
|----------|------------|-----------|-------------|
| B | 21 | 9 | 6 |
| C | 83 | 31 | 26 |
| D | 57 | 3 | 1 |

* La diferencia entre aprobados y admitidos es la de los no presentados.

Para la preparación de dichas pruebas, el Servicio de Promoción Social, a través del Plan de Formación de la Vicegerencia de Personal, convocó varios cursos de formación (véase CAPÍTULO DE FORMACIÓN)

6. BECARIOS

En julio de 1993 la Junta de Gobierno aprobó el **Reglamento de Becas-Colaboración de Biblioteca** (véase ANEXO VII), figura con la que la Universidad Complutense de Madrid pretende la integración de los estudiantes en la vida universitaria mediante su colaboración y participación en tareas de apoyo a la Biblioteca.

6.1. Convocatoria y selección

Durante los meses de octubre y noviembre de 1993 se difundió la convocatoria de becas para 1994 (véase ANEXO VIII).

Para la selección, una Comisión presidida por el Vicerrector de Investigación y compuesta por el Vicegerente de Personal, Directora de la Biblioteca, Representante de Alumnos y Jefe del Servicio de Coordinación y Proyectos estableció los siguientes criterios:

Requisitos del Centro. Se seleccionaron hasta un máximo de 15 personas, entre aquellos alumnos que cumplieran las condiciones de especialidad en la materia y, adecuación de perfil para aquellas Bibliotecas que así lo habían reclamado como requisito.

Expediente académico. Se seleccionaron hasta un máximo de 12 personas, entre aquellos alumnos que, por riguroso orden, tenían los mejores expedientes académicos independientemente de los estudios que cursasen.

Biblioteconomía. Se seleccionaron hasta un máximo de 18 personas, a alumnos matriculados en la Escuela de Biblioteconomía estando la selección basada en el expediente académico.

Experiencia y/o cursos en Biblioteca. Se seleccionaron hasta un máximo de 5 personas, a alumnos que cumplieran los requisitos de

tener alguna experiencia y/o cursos en Bibliotecas y tener un buen expediente académico.

La Comisión decide asimismo establecer un **turno de reserva** con el mismo número de personas que los admitidos y siguiendo los criterios establecidos para la selección.

De esta manera se seleccionaron 50 becarios cuya colaboración fue entre el día 17 de enero y el día 15 de julio de 1994.

Las necesidades de colaboración en la Biblioteca entre el día 1 de septiembre y el día 31 de diciembre de 1994 supusieron la prórroga de dichos becarios más la selección de alguno más hasta un número de 62 de entre los seleccionados de reserva.

En noviembre de 1994 se publicó la convocatoria para 1995.

6.2. Valoración del desempeño

Al ser la figura del becario-colaborador una figura nueva dentro de la Biblioteca, en julio de 1994 se realizó una encuesta entre los Directores de Biblioteca con la finalidad de evaluar su actuación durante esos meses.

En dicha encuesta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

A) Enumeración de tareas

Básicamente todos realizaron tareas más o menos especializadas dentro de las encomendadas al área auxiliar.

B) Factores de valoración

Se seleccionaron una serie de factores representativos agrupados en 3 áreas o dimensiones: profesional, social y personal.

En esta memoria se presentan los resultados de los más significativos.

Competencia Técnica: Conoce bien su trabajo y especialidad: "domina el oficio".

Entusiasmo Profesional: Tiene ganas y empuje para sacar el trabajo adelante. "Se vuelca" cuando es necesario. Interés y sentido de la responsabilidad.

Aprendizaje: Capacidad para aprender y poner en práctica lo aprendido. Facilidad para renovarse profesionalmente ("aprender y desaprender"). Afán multidisciplinar.

Comunicación: Se comunica y "conecta" con los demás en el ámbito del trabajo (compañeros y superiores). Cordialidad.

Trabajo en equipo: Desarrolla el trabajo en equipo y obtiene resultados. Capacidad de integración en un equipo: "actitud colaboradora"

C) Grados de valoración

Los grados (de 1 a 6) tienen el siguiente significado:

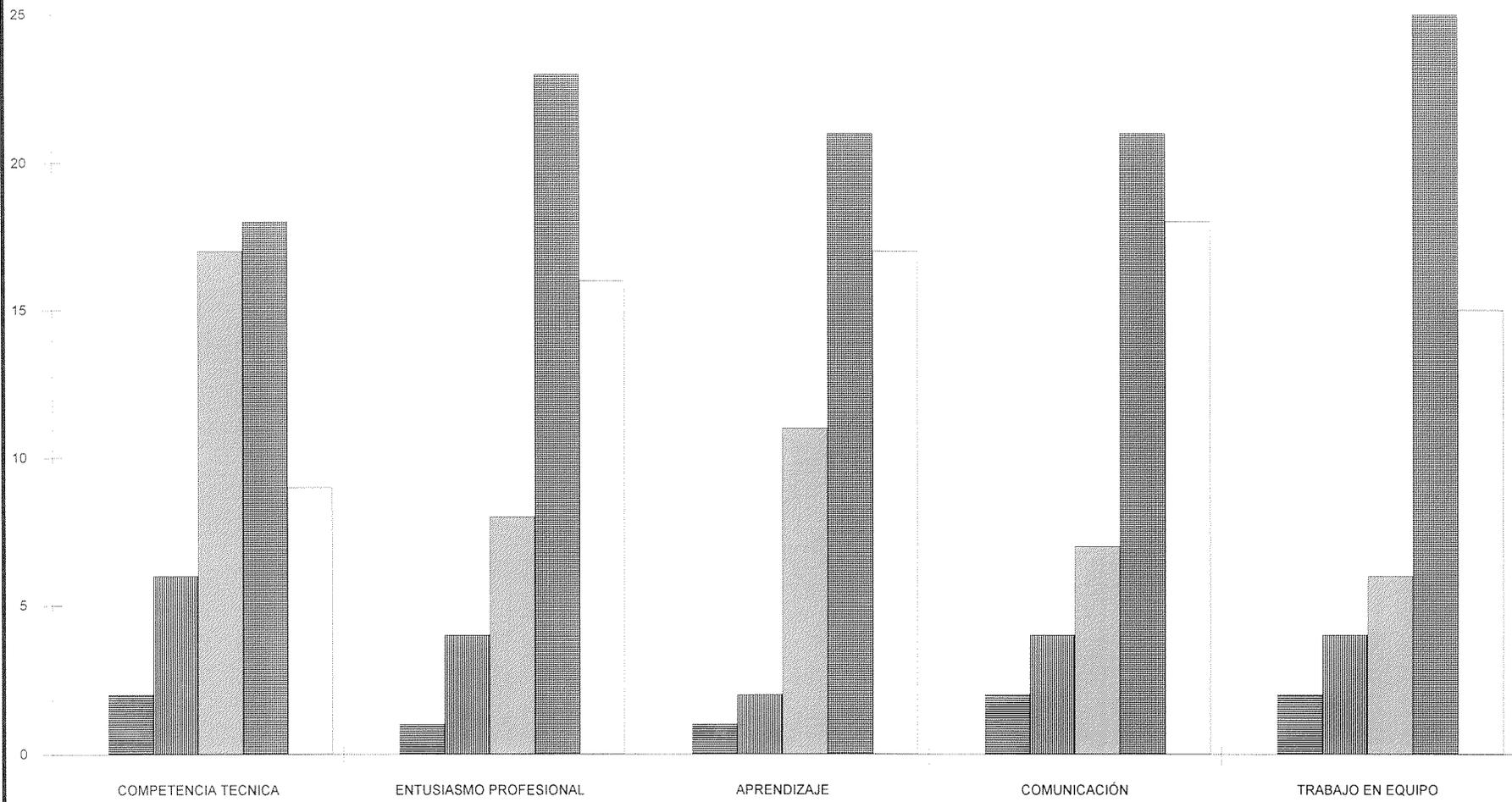
GRADO 1º: Los requerimientos **no se cumplen** adecuadamente. Se falla en los aspectos más significativos.

- GRADO 2º:** Los requerimientos no se cumplen a entera satisfacción. Se falla en alguno de los aspectos más significativos. Cobertura **insuficiente** de los requerimientos.
- GRADO 3º:** Los requerimientos **se cumplen** suficientemente, alcanzándose las expectativas en todos los aspectos del factor analizado, **salvo ligeras limitaciones esporádicas**.
- GRADO 4º:** Cobertura **suficiente y satisfactoria** de todos los requerimientos.
- GRADO 5º:** **Destaca** en el cumplimiento de los requerimientos. La cobertura de los aspectos analizados es más alta de lo que en principio cabe esperar.
- GRADO 6º:** **Excelente** actuación en todos los aspectos del factor. Su actuación constituye siempre una **excepción**.

Como se puede observar en el cuadro siguiente, la evaluación ha sido claramente positiva entendiéndose que, para los Directores de las Bibliotecas, el comportamiento y actitud de los becarios ha sido muy satisfactoria.

VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO

1° 2° 3° 4° 5° 6°



7. FORMACIÓN

7.1. Plan de formación 1994

La Vicegerencia de Personal, a través del Servicio de Promoción Social y, en coordinación con la Dirección de la Biblioteca organizó durante 1994, los siguientes cursos de Formación.

A) Automatización

. Catalogación automatizada en formato LIBERTAS-MARC

- Número. 1
- Fecha: del 17 al 26 de octubre
- Horas: 30
- Asistentes: 18

. Circulación automatizada

- Número: 6
- Fechas: del 31 de enero al 4 de febrero
del 14 de febrero al 18 de febrero
(horario de mañana)
del 14 de febrero al 18 de febrero
(horario de tarde)
del 18 de abril al 22 de abril
del 3 al 9 de mayo
del 21 al 25 de noviembre
- Horas/curso: 20
- Asistentes/total: 115

. **Creación de registros de referencia LIBERTAS-MARC**

- Número: 2
- Fechas: 15 de marzo
14 de noviembre
- Horas/curso: 5
- Asistentes/total: 20

. **Uso de la Base de Datos de SLS**

- Número: 1
- Fecha: 20 de enero
- Horas: 6
- Asistentes: 25

. **Consulta, modificación de los registros Marc y uso de la Base de Datos SLS**

- Número: 1
- Fecha: del 2 al 6 de septiembre
- Horas: 15
- Asistentes: 4

B) Preparación de oposiciones

Con motivo de las pruebas selectivas para distintas escalas convocadas en aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (funcionarización), se organizaron una serie de cursos especiales:

. **Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.**

- Número: 1
- Fechas: 18 de febrero, 1 y 2 de marzo.
- Horas lectivas: 12 h.
- Asistentes: 9

. **Escala de Técnicos Auxiliares de Bibliotecas.**

- Número: 1
- Fechas: 18 de febrero, 3 y 4 de marzo.
- Horas lectivas: 12 h.
- Asistentes: 32

. **Escala de Auxiliares de Bibliotecas.**

- Número: 1
- Fechas: 18 de febrero, 3 y 4 de marzo.
- Horas lectivas: 12 h.
- Asistentes: 5

A todos los asistentes se les entregó documentación.

| FORMACIÓN: Cuadro Resumen | |
|----------------------------------|-----|
| Cursos | 14 |
| Horas | 217 |
| Asistentes | 228 |

Por otro lado, la relativa escasez de manuales de biblioteconomía básica en lengua española y la reciente creación de Escalas de funcionarios del grupo C, profesionales del área auxiliar de nuestras

bibliotecas, animaron a la UCM a publicar, a través de su Editorial, la obra "**Técnicos auxiliares de biblioteca**" (Madrid: UCM, 1994 ISBN 84-7491-537-6), que se distribuyó en toda la BUC.

7.2. Participación en Congresos, Cursos, Jornadas y Seminarios

Dentro del capítulo de formación se considera necesario resaltar la participación de los bibliotecarios de la BUC en diversas reuniones y foros profesionales donde, al objetivo de **difundir los logros de nuestra institución**, se suma la **enseñanza y aprendizaje** del estado de la cuestión en distintos aspectos de la biblioteconomía y documentación.

En este sentido, mencionaremos las siguientes actividades:

- . Seminario sobre procedimientos de pago de publicaciones periódicas en el ámbito de la Administración. (Madrid, 25 de enero de 1994). Véase La Biblioteca Informa N° 4, p. 9-19.
- . II Jornadas de Gestión Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid, (Madrid, febrero de 1994). Véase actas de las Jornadas.
- . I Jornadas Internacionales de jóvenes investigadores en Ciencias de la Información (Madrid, 9-13 de mayo de 1994). Véase La Biblioteca Informa N° 5, p. 79-81.
- . V Jornadas de Información y Documentación de Ciencias de la Salud (Palma de Mallorca, 4-6 de mayo, 1994). Véase La Biblioteca Informa N° 3, p. 68-71.
- . Reunión de bibliotecarios de arte (Madrid, 26-27 de mayo de 1994). Véase La Biblioteca Informa N° 5, p. 82.

- . I Reunión de archivos universitarios (Valladolid, 2-3 de junio de 1994). Véase La Biblioteca Informa N° 6, p. 127-130.
- . Redes de comunicación interbibliotecarias (Toledo, 7 y 8 de junio de 1994). Véase La Biblioteca Informa. Serie Números Especiales, N° 1.
- . II Conferencia de Directores de Bibliotecas Universitarias y Científicas (Universidad de Granada, 11 de junio de 1994). Véase La Biblioteca Informa N° 6, p. 131-136.
- . Política y gestión de catálogos automatizados de bibliotecas. X Cursos de Verano de la Universidad de Cantabria (Laredo, 4-8 de julio de 1994). Véase La Biblioteca Informa N° 6, p. 137-148.
- . El Libro antiguo en las bibliotecas españolas (Gijón, 11-15 de julio de 1994).
- . 60º Congreso de la IFLA (La Habana, agosto 1994).
- . The Electronic environment of academic libraries and information centres in Europe (Dublin, 8-11 de septiembre de 1994).
- . Reunión de bibliotecas universitarias de ciencias (septiembre de 1994). Véase La Biblioteca Informa N° 7, p. 135.
- . Redes de CD-ROM: presente y futuro (Cádiz, 15-17 de septiembre de 1994).
- . Evaluación de sistemas bibliotecarios (Sevilla, 19-23 de septiembre de 1994). Véase La Biblioteca Informa. Serie Números Especiales, N° 2.

- . IV Jornadas Españolas de Documentación Automatizada DOCUMAT 94 (Gijón, 6-8 octubre de 1994). Véase La Biblioteca Informa N° 7, p. 121-134.

- . 18 Th International on-line information meeting (Londres, 6-8 diciembre de 1994). Véase La Biblioteca Informa N° 7, p. 81-98.

8. COMUNICACIÓN

La BUC, consciente de los problemas de comunicación entre todos los interlocutores implicados en su gestión, así como los derivados de la necesidad de información de sus usuarios, se planteó, en 1994, llevar a cabo un plan de comunicación en varios niveles:

1. Comunicación interna entre todos los bibliotecarios.

Los principales cauces de comunicación en este nivel son:

A) JUNTAS DE DIRECTORES

Asiste el Equipo de Dirección de la Biblioteca, los Directores de Bibliotecas de Centros y los responsables de unidades de Servicios Centrales y su objetivo es tratar temas técnicos de interés común.

Se celebran, con orden del día previo, mensual o bimestralmente y se redactan y publican las actas.

B) LA BIBLIOTECA INFORMA

Boletín interno de periodicidad irregular que pretende ser cauce de expresión y comunicación entre todos los bibliotecarios de la BUC.

En el se incluye la siguiente tipología documental:

- Normas, recomendaciones o proyectos emanados por el Equipo de Dirección, Unidades de Servicios Centrales o Comisiones Técnicas.

- Proyectos, informes y documentos varios de cualquier Biblioteca de Centro que, de forma breve, quiera dar difusión a su actividad.
- Información general sobre exposiciones, entrevistas y cursos.

C) CORREO ELECTRÓNICO

Para agilizar la difusión de noticias e informaciones se ha establecido un sistema de comunicación a través de distintas listas de correo electrónico. Las listas existentes son:

- DIRECTORES: están incluidos los Directores de Biblioteca y los responsables de unidades de Servicios Centrales.
- EQUIPO: Equipo de automatización.
- PROCESO: Unidad de Normalización del Proceso Técnico.
- CATALOGADORES: bibliotecarios encargados del proceso técnico.
- PRÉSTAMO: responsables de préstamo.
- TODOS

2. Comunicación e información a sus usuarios a través de guías folletos, catálogos.

3. Comunicación de sus trabajos de gestión e investigación en ámbitos externos a la propia BUC (mundo académico, de gestión y otras bibliotecas ajenas a la UCM) a través de los Documentos de Trabajo.

ANEXOS

ANEXO I

11. Formatos de intercambio de información bibliográfica: Formato MARC. Interconexión de bibliotecas. Normas OSI.
12. Clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
13. Los catálogos. Concepto, clases, fines.
14. Análisis documental. Indización. Resúmenes.
15. Lenguajes documentales. «Thesaurus»: Concepto, elaboración y mantenimiento.
16. Servicios a los lectores: Referencia e información bibliográfica, difusión selectiva de la información y la formación de usuarios.
17. Servicios a los lectores: Préstamo, préstamo interbibliotecario y extensión bibliotecaria.
18. Evaluación de la gestión y los servicios bibliotecarios.
19. Cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes. Situación en España.
20. Automatización de la gestión y los servicios bibliotecarios.

II. Bibliografía y Archivística

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual. El programa CBU.
2. Bibliografías de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.
3. Bibliografías nacionales. La bibliografía española.
4. Bibliografías de publicaciones periódicas y publicaciones locales.
5. Fuentes de información impresas y automatizadas en Ciencias Sociales y Humanidades.
6. Fuentes de información impresas y automatizadas en Ciencia, Tecnología y Biomedicina.
7. Catálogos de grandes bibliotecas. Catálogos colectivos.
8. Concepto y función del archivo. Clases de archivos.
9. Instalación y equipamiento de archivos. Conservación y restauración de documentos.
10. Principios generales de organización de fondos. Sistemas de clasificación y ordenación de documentos.
11. Descripción de fondos: Guías, inventarios, catálogos e índices.
12. Informática aplicada a los archivos.
13. Los archivos universitarios. Producción y gestión documental. Valor histórico de la documentación universitaria.
14. El archivo de la Universidad Complutense.
15. Principales archivos españoles e internacionales.

III. Historia del libro y de las bibliotecas. Organización administrativa

1. El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta.
2. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.
3. El libro y las bibliotecas en el siglo XVI.
4. El libro y las bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.
5. El libro y las bibliotecas en los siglos XIX y XX.
6. Ilustración y encuadernación del libro.
7. Origen y evolución de las bibliotecas universitarias.
8. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
9. Problemas históricos del libro y la lectura en España.
10. Organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con bibliotecas y documentación. La cooperación internacional.
11. La Constitución Española. Organización territorial del Estado español.
12. El funcionario público: Concepto, clases, situaciones, deberes y derechos.
13. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.
14. La Universidad Complutense. Los Estatutos.
15. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro, bibliotecas y archivos. La Biblioteca Nacional Española.
16. Legislación española sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental. La Ley de Propiedad Intelectual.
17. El sistema español de bibliotecas. Legislación y competencia de las distintas administraciones.
18. El sistema español de archivos. Legislación y competencia de las distintas administraciones.

ANEXO III

Tribunales

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Jesús Calvo Soria, Gerente general de la Universidad Complutense, por delegación del Rector.

Vocales:

1. Doña Marta Torres Santo Domingo, del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, en representación de la Universidad Complutense.

2. Doña Raquel Benito Alonso, de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la misma.

3. Doña Pilar Alonso Rodríguez, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Carlos III, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

4. Don Javier de Jorge García-Reyes, de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la Junta de Personal.

5. Doña Isabel Carreira Delgado, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la misma. Este último Vocal actuará de Secretaria.

Suplentes:

Presidente: Don Rafael Mateos Carrasco, Vicegerente de Personal de la Universidad Complutense, por delegación del Rector.

Vocales:

1. Doña Cristina Ortiz Díaz de Tortosa, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la misma.

2. Doña María Luisa García Ochoa Roldán, de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la misma.

3. Doña María del Carmen Fernández-Galiano Peyrolon, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá de Henares, en representación de la Secretaría de Estado.

4. Don Benito Juez Ortega, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la Junta de Personal.

5. Doña Angeles Morillas López, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la misma. Este último Vocal actuará de Secretaria.

ANEXO IV

Don, con domicilio y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 199

28850 RESOLUCION de 26 de octubre de 1993, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 861/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), y con el fin de atender a las necesidades del personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

El número de plazas podrá incrementarse hasta un 10 por 100 adicional en función de las vacantes que puedan producirse de conformidad con el artículo 6.1 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Del total de plazas que se convocan, se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a tres plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a una plaza.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas tanto al cupo de promoción interna como al de personas con minusvalía se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de junio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, los Estatutos de la Universidad Complutense y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de concurso y fase de oposición con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifiquen en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de diciembre de 1993.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes, con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán estar en situación de activo, pertenecer, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid o de cualquier otra Universidad del Estado, o al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos del Ministerio de Cultura, tener destino en propiedad en la Universidad Complutense, poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas anteriormente citados, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad. Los aspirantes por el sistema de promoción interna deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida por el Servicio de Personal (según modelo que figura como anexo V a esta convocatoria).

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar para el órgano convocante» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad Complutense o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Rector de la Universidad Complutense de Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes por el sistema general de acceso libre, con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 En el recuadro relativo a «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», apartado A) de la solicitud, los aspirantes deberán hacer constar el idioma que eligen como principal, que siempre deberá ser una lengua viva.

En el recuadro relativo a «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», apartado B), se deberá consignar el idioma complementario, que también deberá ser una lengua viva.

3.5 Los derechos de examen serán de 4.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta de tasas número 3406620 en la Entidad Banco Central, bajo el nombre «Pruebas Selectivas de Acceso a la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid».

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la mencionada Entidad supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Complutense de Madrid dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

La resolución que apruebe definitivamente los admitidos pondrá fin a la vía administrativa y en consecuencia los aspirantes definitivamente excluidos podrán formular recurso contencioso-administrativo.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, solamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Complutense.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaren dudas al Tribunal respecto a la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, previa consulta al Departamento a que esté adscrito, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, Ciudad Universitaria, Madrid.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra N de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 8 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de febrero de 1993.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divul-

Recibido

gación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Personal correspondiente, de la Universidad Complutense de Madrid, los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia del título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica Superior o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.
- Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.
- Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera deberán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependiesen para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse por orden de puntuación ante el Rectorado de la Universidad previa oferta de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5 de esta convocatoria.

8.5 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado

«Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en dicha Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de octubre de 1993.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

ANEXO I

Ejercicios, valoración y calificación

1. Ejercicios

1.1 El procedimiento de selección por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.1.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme al punto 2.1 de este anexo, los servicios efectivos prestados o reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en algunos de los Cuerpos, Escalas o plazas señaladas en la base 2.2 de esta convocatoria, así como el grado personal consolidado en el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en esa misma fecha.

A efectos de esta valoración, deberá aportarse, junto con la solicitud de admisión a las pruebas, certificación expedida, de acuerdo con el modelo que figura como anexo V de esta Resolución, por la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad.

1.1.2 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de cada uno de los siguientes grupos del programa de esta convocatoria que figura en el anexo II, elegidos al azar por el Tribunal, en presencia de los opositores: Biblioteconomía universitaria, Bibliografía, Organización administrativa y Derecho.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas para la realización del ejercicio.

Los temas serán leídos ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

Segundo ejercicio: Consistirá en la traducción de un texto profesional en inglés, que propondrá el Tribunal. La duración del ejercicio será de dos horas y se permitirá el uso de diccionario.

Tercer ejercicio: Consistirá en la defensa oral y entrevista con el Tribunal durante un máximo de treinta minutos sobre una Memoria en la que se desarrollará un proyecto de planificación de una Biblioteca Universitaria en las siguientes áreas orientativas: Formación y mantenimiento de las colecciones, gestión del proceso técnico, servicios de la biblioteca, gestión de recursos humanos y económicos, evaluación de servicios, formación de usuarios e instalaciones.

Dicha Memoria se habrá entregado al Tribunal en el momento de la presentación del aspirante a las pruebas del segundo ejercicio.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con el contenido íntegro del programa del anexo II.

Los opositores dispondrán de un máximo de cuatro horas para la realización de este ejercicio. Podrán utilizar los textos, libros y otros materiales que consideren necesarios, bien aportados por ellos mismos, bien los existentes en la sala que oportunamente se determine por el Tribunal para la realización de este ejercicio.

1.2 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre será el de oposición, que estará

formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios:

Primer ejercicio:

Parte I. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de cada uno de los siguientes grupos del programa de esta convocatoria que figuran en el anexo II, elegidos al azar por el Tribunal en presencia de los opositores: Biblioteconomía universitaria, Bibliografía, Organización administrativa y Derecho.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas para la realización del ejercicio.

Parte II. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de cada uno de los siguientes grupos del programa de esta convocatoria que figura en el anexo II, elegidos al azar por el Tribunal, en presencia de los opositores: Biblioteconomía, Documentación, Historia del libro y de las Bibliotecas.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas.

Cada una de las partes en que se divide este ejercicio tendrá lugar en días diferentes. Los temas de las dos partes serán leídos ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba sobre dos idiomas extranjeros vivos, uno de los cuales será obligatoriamente el inglés.

El opositor deberá hacer constar en la instancia qué idioma elige como principal y qué idioma elige como complementario.

La prueba para el idioma principal consistirá en una traducción de un texto profesional que propondrá el Tribunal. La duración del ejercicio será de dos horas y se permitirá el uso de diccionario.

La prueba para el idioma complementario consistirá en realizar un resumen analítico de un texto profesional en el idioma elegido, que propondrá el Tribunal. Su duración será de una hora treinta minutos y se permitirá el uso de diccionario.

Tercer ejercicio: Consistirá en la defensa oral y entrevista con el Tribunal durante un máximo de treinta minutos sobre una Memoria en la que se desarrollará un proyecto de planificación de una Biblioteca Universitaria en las siguientes áreas orientativas: Formación y mantenimiento de las colecciones, gestión del proceso técnico, servicios de la biblioteca, gestión de recursos humanos y económicos, evaluación de servicios, formación de usuarios e instalaciones.

Dicha Memoria se habrá entregado al Tribunal en el momento de la presentación del aspirante a las pruebas del segundo ejercicio.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con el contenido íntegro del programa del anexo II.

Los opositores dispondrán de un máximo de cuatro horas para la realización de este ejercicio. Podrán utilizar los textos, libros y otros materiales que consideren necesarios, bien aportados por ellos mismos, bien los existentes en la sala que oportunamente se determine por el Tribunal para la realización de este ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

2.1 Sistema de promoción interna:

2.1.1 Fase de concurso.—La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas del grupo B, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1), a que se refieren las bases 2.2 y 2.3, se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicio efectivo una puntuación de 0,20 hasta un máximo de cinco puntos.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el grado 20: 4,75 puntos, y por cada unidad de grado que exceda de 20: 0,25 puntos, hasta un máximo de 6,25 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta un nivel 22: 10 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 22: 0,50 puntos, hasta un máximo de 12 puntos. La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.1.2 Fase de oposición:

Primer ejercicio: La calificación será de cero a 10 puntos, siendo eliminados los que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: La valoración de la prueba de idioma se hará con la calificación de «apto» o «no apto», siendo excluidos aquellos opositores que fueran valorados con esta última calificación. Solamente serán valorados con puntuación de cinco los declarados «aptos».

Tercer ejercicio: La calificación de este ejercicio será de cero a 20 puntos, siendo necesario para acceder al siguiente ejercicio alcanzar un mínimo de 10 puntos.

Cuarto ejercicio: La calificación de este ejercicio será de cero a 20 puntos, siendo necesario obtener para aprobarlo un mínimo de 10 puntos.

2.1.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

2.2 Sistema general de acceso libre:

2.2.1 Fase de oposición:

Primer ejercicio: La calificación será de cero a 10 puntos cada una de las partes, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 10 puntos.

Segundo ejercicio: La valoración de la prueba del idioma se hará con la calificación de «apto» o «no apto», siendo excluidos aquellos opositores que fueran valorados con esta última calificación. Solamente serán valorados con puntuación de cinco los declarados «aptos».

Tercer ejercicio: La calificación de este ejercicio será de cero a 20 puntos, siendo necesario para acceder al siguiente ejercicio alcanzar un mínimo de 10 puntos.

Cuarto ejercicio: La calificación de este ejercicio será de cero a 20 puntos, siendo necesario obtener para aprobarlo un mínimo de 10 puntos.

2.2.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el primer ejercicio.

ANEXO II

Programa

1. Biblioteconomía

1. La Biblioteconomía y la investigación en Biblioteconomía y Documentación.
2. La formación profesional de bibliotecarios y documentalistas en la actualidad.
3. Bibliotecas nacionales. Concepto y función.
4. Bibliotecas públicas. Concepto y función.
5. Bibliotecas especializadas. Concepto y función.
6. Las hemerotecas. Organización y clasificación.
7. Conservación y restauración del fondo documental.
8. La catalogación en un entorno automatizado. Formatos de intercambio de información bibliográfica: Formato MARC. Interconexión de bibliotecas. Normas OSI.
9. Clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
10. Los catálogos. Concepto, clases, fines. Nuevos soportes de los catálogos en una biblioteca: OPAC's, CD-ROM.
11. Cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes: Catalogación compartida, préstamo interbibliotecario y los servicios de consulta.

- 12. Automatización de la gestión y los servicios bibliotecarios.
 13. Las nuevas tecnologías de la Información y su empleo en los servicios bibliotecarios: El vídeo-texto, el disco óptico y el vídeo-disco.

II. Biblioteconomía universitaria

1. Bibliotecas universitarias. Concepto y función.
2. Las bibliotecas universitarias en España.
3. La biblioteca de la Universidad Complutense.
4. Planificación, organización espacial y equipamiento de bibliotecas universitarias.
5. Gestión de la colección bibliográfica: Selección y adquisición de libros, publicaciones periódicas y fondos especiales en las bibliotecas universitarias. Criterios para su formación y mantenimiento.
6. Gestión de la colección bibliográfica: Proceso técnico de libros, publicaciones periódicas y fondos especiales en las bibliotecas universitarias. Normalización ISBD, ISSN e ISBN.
7. Servicios a los lectores en una biblioteca universitaria: Referencia e información bibliográfica, difusión selectiva de la información y la formación de usuarios.
8. Servicios a los lectores en una biblioteca universitaria: Préstamo, préstamo interbibliotecario y extensión bibliotecaria.
9. Gestión y administración de bibliotecas universitarias: Recursos financieros y humanos.
10. Gestión y administración de bibliotecas universitarias: Control y evaluación de servicios.
11. La automatización de las bibliotecas universitarias en España.
12. La cooperación bibliotecaria: Sistemas y redes de bibliotecas universitarias en España.

III. Bibliografía

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica de la bibliografía.
2. Estado actual de la bibliografía en el mundo. Control bibliográfico universal. Disponibilidad universal de las publicaciones.
3. Bibliografía de bibliografías.
4. Bibliografías generales.
5. Bibliografías de materias especiales.
6. Bibliografías nacionales. La Bibliografía Española.
7. Bibliografías de manuscritos, incunables y raros.
8. Bibliografías de publicaciones periódicas.
9. Bibliografías de publicaciones oficiales.
10. Bibliografías comerciales.
11. Fuentes de información impresas y automatizadas en Ciencias Sociales.
12. Fuentes de información impresas y automatizadas en Humanidades.
13. Fuentes de información impresas y automatizadas en Ciencia y Tecnología.
14. Fuentes de información impresas y automatizadas en Biomedicina.
15. Catálogos de grandes bibliotecas. Catálogos colectivos. Acceso a OPC's a través de INTERNET.

IV. Documentación

1. El documento primario. Sus clases. El documento secundario.
2. Análisis documental. Indización.
3. Lenguajes documentales: El Thesaurus. Elementos, construcción y mantenimiento.
4. Tipos de resúmenes y normas para su elaboración.
5. La recuperación de la información. Búsquedas retrospectivas y DSI.
6. La industria de la información: Productores, distribuidores y redes de transmisión de datos.
- 7. La industria de la información en España.
8. Bibliometría. Normalización. Terminología.
9. Acceso al documento original. Técnicas de reproducción del documento.
10. Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas y centros de documentación: IFLA, FLD, ISO.

V. Historia del libro y de las bibliotecas

1. El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta.
2. Invención y difusión de la imprenta. Los Incunables.
3. El libro y las bibliotecas en el siglo XVI.
4. El libro y las bibliotecas en el siglo XVII.
5. El libro y las bibliotecas en el siglo XVIII.
6. El libro y las bibliotecas en el siglo XIX.
7. El libro y las bibliotecas en el siglo XX.
- 8. Ilustración y encuadernación del libro.
9. Origen y evolución de las bibliotecas universitarias.
10. Aparición y desarrollo de las publicaciones periódicas.
11. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
12. Problemas históricos del libro y la lectura en España.
13. Las bibliotecas históricas de la Comunidad de Madrid.
14. El fondo bibliográfico antiguo y de reserva de la Biblioteca de la U.C.M.
15. El futuro del libro y las bibliotecas. Influencias en las nuevas tecnologías.

VI. Organización administrativa y Derecho

1. La Constitución Española. Organización territorial del Estado español.
2. El funcionario público: Concepto, clases, situaciones, deberes y derechos.
3. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.
4. La U.C. Los Estatutos.
5. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro y bibliotecas. La Biblioteca Nacional Española.
6. Legislación española sobre patrimonio artístico, bibliográfico y documental. La Ley de Propiedad Intelectual.
7. El sistema español de bibliotecas. Legislación y competencia de las distintas administraciones.
8. La Administración por Objetivos (APO). El trabajo en equipo.

ANEXO III

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Arturo Romero Salvador, Vicerrector de Investigación, por delegación del Rector.

Vocales:

1. Doña Marta Torres Santo Domingo, del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, en representación de la U.C.M.
2. Don Javier de Jorge García-Reyes, de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la U.C.M., en representación de la misma.
3. Doña Margarita Taladriz Mas, del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.
4. Doña Cristina Gallego Rubio, de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la Junta de Personal.
5. Doña Ana Santos Aramburo, de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la U.C.M., en representación de la misma. Esta última Vocal actuará como Secretaria.

Suplentes:

Presidente: Don Jesús Calvo Soria, Gerente general de la U.C.M., por delegación del señor Rector.

Vocales:

1. Don Juan Antonio Méndez Aparicio, del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, en representación de la U.C.M.
2. Doña María Luisa García Ochoa Roldán, de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la U.C.M., en representación de la misma.
3. Doña Emma Cadahia Fernández, del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

4. Doña Pilar Martínez González, de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la Junta de Personal.

5. Doña Hortensia Esteve Rey, de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la U.C.M., en representación de la misma. Esta última Vocal actuará como Secretaria.

ANEXO IV

Don
con domicilio
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de de 199

ANEXO V

Don
cargo

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

DATOS DEL OPOSITOR

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala a la que pertenece
DNI NRP
Fecha de nacimiento
Lugar de nacimiento

PROMOCION INTERNA

1. Destino actual
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia: años meses días.

2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria:

..... años meses días.

2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria):

..... años meses días.

3. Grado consolidado en la fecha de publicación de la convocatoria:

4. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria:

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a

28851 RESOLUCION de 26 de octubre de 1993, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Real Decreto 861/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), y con el fin de atender a las necesidades del personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre. El número de plazas podrá incrementarse hasta un 10 por 100 adicional en función de las vacantes que puedan producirse, de conformidad con el artículo 6.1 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Del total de plazas que se convocan se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a siete plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a tres plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas tanto al cupo de promoción interna como al de personas con minusvalía, se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de junio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, los Estatutos de la Universidad Complutense y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifiquen en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de diciembre de 1993. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes, con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación

ANEXO II

4. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria:

Y para que conste expido el presente certificado en Madrid, a

28849 RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 1993, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Real Decreto 861/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), y con el fin de atender a las necesidades del Personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983 de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, así como los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas Generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas por el sistema general de acceso libre.

El número de plazas podrá incrementarse hasta un 10 por 100 adicional en función de las vacantes que puedan producirse de conformidad con el artículo 6.1 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Del total de plazas que se convocan, se reservará un 3 por 100, para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.1.1 Las plazas sin cubrir de las reservadas al cupo de personas con minusvalía se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de junio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, los Estatutos de la Universidad Complutense y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifiquen en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la primera quincena de diciembre de 1993.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de

obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar para el órgano vacante» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de esta Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Rector de la Universidad Complutense de Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes por el sistema general de acceso libre, con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta de tasas número 3406620 de la Entidad Banco Central, bajo el nombre «Pruebas selectivas de acceso a la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria a través de la cual se realiza la transferencia a la cuenta indicada, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la mencionada Entidad supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Rector de la Universidad Complutense de Madrid dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

La Resolución que apruebe definitivamente los admitidos pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, los aspirantes definitivamente excluidos podrán formular recurso contencioso administrativo.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, solamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Complutense.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, previa consulta al Departamento a que esté adscrito, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean

corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, Ciudad Universitaria, Madrid.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra N de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de febrero de 1993.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Personal correspondiente, de la Universidad Complutense de Madrid los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia del título de Diplomado Universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente o certificación de haber superado tres cursos completos de licenciatura universitaria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.
- d) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse por orden de puntuación ante el Rectorado de la Universidad, previa oferta de los mismos.

8.5 Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación de los destinos adjudicados. La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en dicha Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de octubre de 1993.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

ANEXO I

Ejercicios y calificación

1. Ejercicios

1.1 La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios, a excepción de la parte optativa y de mérito.

Primer ejercicio: Idioma. Consistirá en realizar una traducción directa, con ayuda de diccionario, de parte de un artículo relativo a Archivos y Bibliotecas (mínimo 200 palabras) en idioma extranjero (inglés, francés o alemán), a elección del opositor, y que deberá ser consignado en la solicitud (apartado A), y un resumen analítico (máximo 300 palabras) en español de dicho artículo completo. Se permitirá la ayuda de diccionarios y vocabularios técnicos. El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de tres horas.

Segundo ejercicio: Temas. Desarrollo por escrito de tres temas, elegidos por el Tribunal mediante sorteo en presencia de los opositores antes del comienzo del ejercicio, uno de cada grupo de materias de las que integran el programa que figura como anexo II de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no

podrá ser superior a tres horas. Terminada la práctica del mismo los opositores leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo los sobres que contengan los ejercicios y que al ser entregados habrán sido firmados por un miembro del Tribunal.

Tercer ejercicio: Catalogación. Constará de dos fases:

Fase primera: Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser en castellano, uno en inglés y otro en francés. El asiento constará de:

- Catalogación de acuerdo con las vigentes Reglas de Catalogación (Madrid, Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1988).
- Encabezamientos de materias, que se redactarán libremente o ajustándose a alguna de las listas de encabezamientos vigentes.
- Clasificación decimal universal.
- Descripción bibliográfica en formato MARC (versión LIBERTAS/MARC utilizada por el sistema LIBERTAS de la U.C.M.). Se proporcionará una plantilla base del formato.

Para el desarrollo de esta prueba se podrán utilizar las reglas de catalogación, las tablas de la C.D.U., las listas de encabezamientos existentes y los manuales de catalogación y formatos utilizados por la U.C.M. También se podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

Fase segunda: Redacción de la ficha catalográfica de un documento y un expediente de los siglos XVIII a XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la mesa del Tribunal.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de cuatro horas.

Cuarto ejercicio: Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa, con ayuda de diccionario, de uno o varios propuestos por el Tribunal. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud los idiomas: Francés, Inglés o alemán, de los que, en su caso, quieran examinarse de este ejercicio, en el recuadro referente a «Datos a consignar según las bases de la convocatoria, apartado B», y que necesariamente deberán ser diferentes del elegido para el primer ejercicio.

2. Calificación de los ejercicios

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio: La primera fase se calificará de cero a 12 puntos. La segunda fase se calificará de cero a 8 puntos. Para aprobar será preciso obtener un mínimo de 10 puntos, sin haber obtenido cero puntos en ninguna de las fases.

Cuarto ejercicio: Se calificará de 0 a 3 puntos por cada idioma.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

ANEXO II

Programa

1. Biblioteconomía y Documentación

- Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
- Bibliotecas nacionales. Concepto y función.
- Bibliotecas públicas. Concepto y función.
- Bibliotecas especializadas. Concepto y función.
- Bibliotecas universitarias. Concepto y función. Las bibliotecas universitarias en España.
- La biblioteca de la Universidad Complutense.
- Las hemerotecas. Organización y clasificación.
- Instalación y equipamiento de las bibliotecas. Conservación y restauración del fondo documental.
- Selección y adquisición de libros, publicaciones periódicas y fondos especiales en las bibliotecas universitarias.
- Proceso técnico de libros, publicaciones periódicas y fondos especiales en las bibliotecas universitarias. Normalización ISBD, ISSN y ISBN.

11. Formatos de intercambio de información bibliográfica: Formato MARC. Interconexión de bibliotecas. Normas OSI.
12. Clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
13. Los catálogos. Concepto, clases, fines.
14. Análisis documental. Indización. Resúmenes.
15. Lenguajes documentales. «Thesaurus»: Concepto, elaboración y mantenimiento.
16. Servicios a los lectores: Referencia e información bibliográfica, difusión selectiva de la información y la formación de usuarios.
17. Servicios a los lectores: Préstamo, préstamo interbibliotecario y extensión bibliotecaria.
18. Evaluación de la gestión y los servicios bibliotecarios.
19. Cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes. Situación en España.
20. Automatización de la gestión y los servicios bibliotecarios.

II. *Bibliografía y Archivística*

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual. El programa CBU.
2. Bibliografías de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.
3. Bibliografías nacionales. La bibliografía española.
4. Bibliografías de publicaciones periódicas y publicaciones oficiales.
5. Fuentes de información impresas y automatizadas en Ciencias Sociales y Humanidades.
6. Fuentes de información impresas y automatizadas en Ciencia, Tecnología y Biomedicina.
7. Catálogos de grandes bibliotecas. Catálogos colectivos.
8. Concepto y función del archivo. Clases de archivos.
9. Instalación y equipamiento de archivos. Conservación y restauración de documentos.
10. Principios generales de organización de fondos. Sistemas de clasificación y ordenación de documentos.
11. Descripción de fondos: Guías, inventarios, catálogos e índices.
12. Informática aplicada a los archivos.
13. Los archivos universitarios. Producción y gestión documental. Valor histórico de la documentación universitaria.
14. El archivo de la Universidad Complutense.
15. Principales archivos españoles e internacionales.

III. *Historia del libro y de las bibliotecas. Organización administrativa*

1. El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta.
2. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.
3. El libro y las bibliotecas en el siglo XVI.
4. El libro y las bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.
5. El libro y las bibliotecas en los siglos XIX y XX.
6. Ilustración y encuadernación del libro.
7. Origen y evolución de las bibliotecas universitarias.
8. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
9. Problemas históricos del libro y la lectura en España.
10. Organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con bibliotecas y documentación. La cooperación internacional.
11. La Constitución Española. Organización territorial del Estado español.
12. El funcionario público: Concepto, clases, situaciones, deberes y derechos.
13. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.
14. La Universidad Complutense. Los Estatutos.
15. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro, bibliotecas y archivos. La Biblioteca Nacional Española.
16. Legislación española sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental. La Ley de Propiedad Intelectual.
17. El sistema español de bibliotecas. Legislación y competencia de las distintas administraciones.
18. El sistema español de archivos. Legislación y competencia de las distintas administraciones.

ANEXO III

Tribunales

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Jesús Calvo Soria, Gerente general de la Universidad Complutense, por delegación del Rector.

Vocales:

1. Doña Marta Torres Santo Domingo, del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, en representación de la Universidad Complutense.

2. Doña Raquel Benito Alonso, de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la misma.

3. Doña Pilar Alonso Rodríguez, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Carlos III, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

4. Don Javier de Jorge García-Reyes, de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la Junta de Personal.

5. Doña Isabel Carreira Delgado, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la misma. Este último Vocal actuará de Secretaria.

Suplentes:

Presidente: Don Rafael Mateos Carrasco, Vicegerente de Personal de la Universidad Complutense, por delegación del Rector.

Vocales:

1. Doña Cristina Ortiz Díaz de Tortosa, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la misma.

2. Doña María Luisa García Ochoa Roldán, de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la misma.

3. Doña María del Carmen Fernández-Gallano Peyrolon, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá de Henares, en representación de la Secretaría de Estado.

4. Don Benito Juez Ortega, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la Junta de Personal.

5. Doña Angeles Morillas López, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la misma. Este último Vocal actuará de Secretaria.

ANEXO IV

Don, con domicilio y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 199

28850 RESOLUCION de 26 de octubre de 1993, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 861/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), y con el fin de atender a las necesidades del personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid, con sujeción a las siguientes

ANEXO III

MINISTERIO DE DEFENSA

20265 RESOLUCION 632/38738/1994, de 5 de septiembre, de la Dirección de Enseñanza Naval, sobre designación de componentes de Tribunales de pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial de la Armada.

De acuerdo con lo señalado en el punto 4.3 de la Resolución número 442/38324/1994, de 18 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar («Boletín Oficial del Estado» número 97 y «Boletín Oficial de Defensa» número 80) por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial de la Armada, se dispone que el Tribunal quede constituido como sigue:

Tribunal titular

Presidente: Capitán de Navío del Cuerpo General, Escala superior, don Emilio L. Nieto Pérez.

Secretario: Teniente Coronel de Infantería de Marina, Escala superior, don Luis Vázquez Buyo.

Vocales: Capitan de Fragata del Cuerpo General, Escala superior, don Luis Inclán y Giraldo; Capitán de Fragata del Cuerpo General, Escala superior, don Alberto Alcalá Martínez; Capitán de Corbeta del Cuerpo General, Escala superior, don Ricardo Morales Domínguez; Comandante de Infantería de Marina, Escala media, don Gabriel Lizana Cano; Comandante de Infantería de Marina, Escala media, don Leopoldo Bengoa Mendizabal, y Capitán de Infantería de Marina, Escala media, don José A. Alcazar Fernández-Clemente.

Tribunal suplente

Presidente: Capitán de Navío del Cuerpo General, Escala superior, don Ernesto Maristany Yusta.

Secretario: Capitán de Fragata del Cuerpo General, Escala superior, don Ricardo Fernández Folgado.

Vocales: Teniente Coronel de Infantería de Marina, Escala superior, don Enrique Fojón Lagoa; Comandante de Infantería de Marina, Escala superior, don Juan C. Fiol Gómez; Capitán de Infantería de Marina, Escala superior, don Antonio Planells Palau; Capitán de Intendencia, Escala de complemento, don Miguel A. Quintela Prieto; Comandante de Infantería de Marina, Escala media, don Pedro Herrero Calvo, y Comandante de Infantería de Marina, Escala media, don Enrique de Nicolás Pérez.

Madrid, 5 de septiembre de 1994.—El Contralmirante, Director de Enseñanza Naval, Vicente Cuquerella Jarillo.

Administración Local con habilitación de carácter nacional convocadas por Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 31 de enero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), he resuelto:

Modificar el anexo II de la Resolución de este Instituto de 25 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril) en el que se determinan los lugares de celebración del primer ejercicio, en el siguiente sentido:

El lugar de celebración del primer ejercicio para todos los aspirantes de Melilla y Andalucía será la Facultad de Matemáticas, sita en la avenida Reina Mercedes, sin número, de Sevilla.

Madrid, 2 de septiembre de 1994.—El Presidente, José Constantino Nalda García.

ADMINISTRACION LOCAL

20267 RESOLUCION de 3 de agosto de 1994, del Ayuntamiento de Castrillón (Asturias), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1994.

Provincia: Asturias.

Corporación: Castrillón.

Número de Código Territorial: 33016.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1994, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 30 de junio de 1994.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Jefe de Contabilidad.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase de Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Oficial de Policía Local.

Castrillón (Piedras Blancas), 3 de agosto de 1994.—El Secretario.—Visto bueno, el Alcalde.

UNIVERSIDADES

20268 RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Real Decreto 861/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), y con el fin de atender a las necesidades del Personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid, con sujeción a las siguientes:

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

20266 RESOLUCION de 2 de septiembre de 1994, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se modifica el anexo II de la Resolución de 25 de marzo en el que se determinan los lugares de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso a la subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En relación con las pruebas selectivas para acceso a la subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 21 plazas por el sistema general de acceso libre.

El número de plazas podrá incrementarse hasta un 10 por 100 adicional, en función de las vacantes que puedan producirse de conformidad con el artículo 6.1 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Del total de plazas que se convocan, se reservará un 3 por 100, para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.1.1 Las plazas sin cubrir de las reservadas al cupo de personas con minusvalía, se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública modificada por la Ley 23/1988, de 28 de junio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21) por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16) por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado los Estatutos de la Universidad Complutense, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifiquen en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir del día 1 de noviembre de 1994.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

2.1.3 Estar en posesión del título de Bachiller Superior o Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, tener aprobadas las pruebas de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para el órgano convocante» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de esta Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Rector de la Universidad Complutense de Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes por el sistema general de acceso libre, con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta de tasas número 3406620 (oficina principal) de la entidad Banco Central Hispano, bajo el nombre «Pruebas selectivas de acceso a la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid».

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria a través de la cual se realiza la transferencia a la cuenta indicada, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la mencionada entidad supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

La Resolución que apruebe definitivamente, los admitidos pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, los aspirantes definitivamente excluidos podrán formular recurso contencioso-administrativo.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, solamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal.

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Complutense.

5.8 El Tribunal calificador, adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitarán dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, previa consulta al departamento a que esté adscrito, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, Ciudad Universitaria, Madrid.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para

la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 22 de marzo de 1994.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados.

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Personal correspondiente, de la universidad Complutense de Madrid, los siguientes documentos:

- A) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- B) Fotocopia del título de Bachiller Superior o Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o certificación de tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.
- C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.
- D) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán

anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse por orden de puntuación ante el Rectorado de la universidad, previa oferta de los mismos.

8.5 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación de los destinos adjudicados. La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviadas a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final.

La presente convocatoria sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en dicha Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de julio de 1994.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

ANEXO I

Ejercicios y calificación

1. Ejercicios.

1.1 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, que estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas y respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa del anexo II e incluyendo cuestiones de carácter psicotécnico y de conocimientos generales dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

Segundo ejercicio: Resolución de cinco supuestos prácticos seleccionados por el Tribunal sobre:

- Ordenación de fondos.
- Referencias bibliográficas.
- Resolución de preguntas de usuarios.

El tiempo máximo de duración del ejercicio será de dos horas.

2. Calificación de los ejercicios.

2.1 Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

2.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.

ANEXO II

Programa

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.

2. Las bibliotecas universitarias. Las bibliotecas universitarias en España.

3. La biblioteca de la Universidad Complutense.

4. Los documentos y sus clases.

5. La adquisición y registro de fondos bibliográficos. Control de publicaciones periódicas.

6. La descripción bibliográfica: ISBD, ISSN. El formato MARC.

7. Los catálogos. Concepto, clases y fines. Los catálogos automatizados.

8. Sistemas de clasificación bibliográfica. La CDU. Ordenación de fondos.

9. Conservación y restauración de fondos bibliográficos. Técnicas de reproducción de documentos.

10. Automatización de los servicios bibliotecarios. Las tecnologías de la información en las bibliotecas.

11. Las hemerotecas en las universidades.

12. Servicios a los lectores: Lectura en sala, préstamo domiciliario y préstamo interbibliotecario.

13. Servicios a los lectores: Orientación y atención al público. Difusión de la información: Boletines de adquisiciones y sumarios.

14. Sección de referencia: Enciclopedias, diccionarios, directorios, catálogos y bibliografías.

15. El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta.

16. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables. El libro y las bibliotecas durante los siglos XVI y XVII.

17. El libro y las bibliotecas durante los siglos XVIII, XIX y XX.

18. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido.

19. El funcionario público: Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.

20. La Universidad Complutense. Sus Estatutos.

21. El sistema español de bibliotecas. Legislación y competencia de las distintas administraciones.

ANEXO III

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Jesús Calvo Soria, Gerente general de la Universidad Complutense, por delegación del Rector:

Vocales:

1. Doña Marta Torres Santo Domingo, del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, en representación de la Universidad Complutense.

2. Doña Ana Santos Aramburo, de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid, en representación de la misma.

3. Doña María del Carmen Fernández Galiano-Peyrolón, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá de Henares, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

4. En representación de la Junta de Personal, pendiente de designar.

5. Doña Cristina Gallego Rubio, de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid, en representación de la misma. Esta última vocal actuará de Secretaria.

Suplentes:

Don Rafael Mateos Carrasco, Vicegerente de Personal de la Universidad Complutense de Madrid, por delegación del Rector.

Vocales:

1. Doña María Luisa García-Ochoa Roldán, de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid, en representación de la misma.

2. Doña María del Pilar Martínez González, de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid, en representación de la Universidad.

3. Doña Araceli Pérez Mato, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá de Henares, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

4. En representación de la Junta de Personal, pendiente de designar.

5. Doña Alicia Sánchez Hontana, de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid, en representación de la misma. Esta última vocal actuará de Secretaria.

ANEXO IV

Don
 con domicilio en
 y con documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
 que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 199

20269 RESOLUCION de 23 de agosto de 1994, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se publica la composición de la Comisiones que han de resolver los concursos a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de 30 de marzo de 1994

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), el Rector dispone hacer pública la composición de las comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios, convocados por Resolución de 30 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

Las citadas comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad Pública de Navarra, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación.

Pamplona, 23 de agosto de 1994.—El Rector en funciones, Fernando de la Hucha Celador.

ANEXO

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento: «Economía Aplicada»

Número de orden: 195

Comisión titular:

Presidente: Don Francisco Flores Santamaría, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretario: Don Manuel Rapún Gárate, Profesor titular de la Universidad Pública de Navarra.

Vocales: Don Luis Gamir Casares, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; don Eugenio Luque Domínguez, Profesor titular de la Universidad de Málaga, y doña María Angeles Martínez Castells, Profesora titular de la Universidad Central de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don Jaime del Castillo Hermoso, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretario: Don Juan Manuel Cabasés Hita, Profesor titular de la Universidad Pública de Navarra.

Vocales: Don Victorio Valle Sánchez, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia; doña María Belén Miranda Escolar, Profesora titular de la Universidad de Valladolid, y don Jesús Antonio Borja Alvarez, Profesor titular de la Universidad del País Vasco.

Area de conocimiento: «Teoría de la Señal y Comunicaciones»

Número de orden: 196

Comisión titular:

Presidente: Don Francisco Javier Bara Temes, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal Secretario: Don Jesús María Rebollar Machain, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don José Luis Besada Sanmartín, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid; don Alberto Carlos San Madrigal, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid, y don Rafael Pous Andrés, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Comisión suplente:

Presidente: Don Juan Enrique Page de la Vega, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Adolfo Comerón Tejero, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocales: Don Miguel López Coronado, Catedrático de la Universidad de Valladolid; don Justo Calvo Aguilar, Profesor titular de la Universidad de Sevilla, y don Jesús Alcázar Fernández, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Número de orden: 197

Comisión titular:

Presidente: Don Anibal Ramón Figueiras Vidal, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Fernando José Casadevall Palacio, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocales: Don Luis Vergara Domínguez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia; don Justo Calvo Aguilar, Profesor titular de la Universidad de Sevilla, y don Albero Carlos Sanz Madrigal, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Enrique José Masgrau Gómez, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: Don Pablo Laguna Lasaosa, Profesor titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: Don Eduardo Artal Latorre, Catedrático de la Universidad de Cantabria; don Juan Miguel Santos Suárez, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid, y don Javier I. Portillo García, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Area de conocimiento: «Física Aplicada»

Número de orden: 198

Comisión titular:

Presidente: Don José Manuel Barandiarán García, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocal secretaria: Doña María del Coro Alberdi Odriozola, Profesora titular de la Universidad Pública de Navarra.

Vocales: Doña María del Carmen Millán González, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia; doña Lourdes Martínez Díez, Profesora titular de la Universidad de Málaga, y don Emilio Manrique Menéndez, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Marcos Tejedor Gancedo, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal Secretario: Don Santiago Alfonso Abrego, Profesor titular de la Universidad Pública de Navarra.

Vocales: Don Roberto Ramón González Amado, Catedrático de la Universidad «Carlos III»; don Ignacio Paraguirre San Sebastián, Profesor titular de la Universidad del País Vasco, y doña Gema Sese Castel, Profesora titular de la Universidad Politécnica de Cataluña.

ANEXO IV

Tema 17. La Universidad Complutense, régimen económico-administrativo. Presupuesto: Financiación y control.

Tema 18. El alumnado universitario. Planes de estudio: Acceso, permanencia, convalidación.

Tema 19. El Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. El Consejo de Universidades.

ANEXO III

Tribunales

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Jesús Calvo Soria, Gerente general de la Universidad Complutense, por delegación del Rector.

Vocales:

1. Don Juan José Arnela Terroso, de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Complutense, en representación de la misma.

2. Don Jacinto Martín Segundo, de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad Complutense, en representación de la misma.

3. Don José Ignacio Verdú Zabia, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

4. Don Javier Cotillo Aguado, de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Complutense, en representación de la Junta de Personal.

5. Doña Margarita Barrio Mozo, de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Complutense, en representación de la misma. Esta última Vocal actuará como Secretaria.

Suplentes:

Presidente: Don Rafael Mateos Carrasco, Vicegerente de Personal de la Universidad Complutense, por delegación del Rector.

Vocales:

1. Don Dionisio Ramos Martínez, de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad Complutense, en representación de la misma.

2. Doña María Dolores González Tejeiro, de la Escala Administrativa Interdepartamental de Organismos Autónomos, en representación de la Universidad.

3. Don Juan Madrigal de Torres, Jefe del Servicio Jurídico de la Universidad de Murcia, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

4. Don José Ignacio Díaz Martínez, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, en representación de la Junta de Personal.

5. Doña Patricia Salcedo Mc Crory, de la Escala Administrativa de la Universidad, en representación de la misma. Esta última Vocal actuará como Secretaria.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

(Lugar, fecha y firma.)

ANEXO V

Don
cargo

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Servicio, relativos al opositor más adelante indicado, se justifican los siguientes extremos:

DATOS DEL OPOSITOR

Apellidos y nombre:
Puesto de trabajo que desempeña:
DNI: NRP:
Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:
Destino actual:
Total de servicios reconocidos en la Universidad Complutense de Madrid, años, meses, días

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid,
a

28529 } RESOLUCION de 19 de octubre de 1993, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 861/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), en uso de la autorización contenida en el artículo 37.1 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), sobre la aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y de los artículos 39, 33 y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir veintiuna plazas, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por el sistema de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.1.1 Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a ningún otro turno de acceso.

1.2 Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria, y en cuanto les sea de aplicación por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el artículo 37 de la Ley 31/1990; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); los Estatutos de la Universidad, y con carácter supletorio, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, hecho público por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril).

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de concurso y otra de oposición con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 El personal que supere las pruebas selectivas, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en el que la plaza de laboral se haya reconvertido.

1.6 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de diciembre. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rector de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión del título de Bachiller Superior o Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6 Encontrarse a la entrada en vigor de la Ley 23/1988, de 28 de julio, prestando servicios como personal laboral de plantilla con contrato indefinido y ocupar un puesto de trabajo clasificado como reservado a funcionario del grupo C en la correspondiente relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Universidad Complutense de Madrid.

2.2 Asimismo, podrán participar en estas pruebas, las personas, que en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se encuentren en situación de excedencia y reúnan todos los demás requisitos exigidos para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas.

Para la fase de concurso, se computará la antigüedad en la Universidad.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y, en su caso, en la base 2.2, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad, y la siguiente documentación.

3.1.1 Certificación expedida por el Servicio de Personal Laboral de la UCM, que acredite que el puesto del que es titular el interesado, ha sido clasificado como reservado a personal funcionario y adscrito a la Escala correspondiente a esta convocatoria, y en la que, asimismo, se haga constar que a la entrada en vigor de la Ley 23/1988, de 28 de julio, el interesado, se encontraba prestando servicios en la Universidad Complutense con contrato indefinido.

3.1.2 Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V, expedida por el Servicio de Personal Laboral de la Universidad Complutense, acreditativo de su antigüedad en la misma.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para el órgano convocante» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Rectorado de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Rector de la Universidad Complutense de Madrid.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

La Resolución que aprueba definitivamente los admitidos pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, los aspirantes definitivamente excluidos podrán formular recurso contencioso-administrativo.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III en esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Complutense.

5.8 El Tribunal calificador, adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los demás participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral,

Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra N, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de febrero de 1993.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Personal correspondiente, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del documento nacional de identidad.

B) Fotocopia del título de Bachiller Superior o Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o certificación de tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante.

8.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en dicha Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de octubre de 1993.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

ANEXO I

Ejercicios, valoración y calificación

1. Ejercicios

1.1 El procedimiento de selección, constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.1.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme al punto 2.1 de este anexo, la antigüedad del solicitante, a que se refiere la base 2.2, teniendo en cuenta a estos efectos, los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.

A efectos de esta valoración, deberá aportarse junto con la solicitud de admisión a las pruebas, certificación expedida, de acuerdo con el modelo que figura como anexo V de esta Resolución, por el Servicio de Personal Laboral de la Universidad.

1.1.2 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Idioma. Consistirá en realizar por escrito y en español un resumen analítico (máximo 300 palabras) de un texto completo, relativo a Archivos o Bibliotecas, en idioma extranjero (inglés, francés, alemán), a elección del opositor que lo indicará en el impreso de solicitud (apartado A). Se permitirá la ayuda de diccionarios y vocabularios técnicos. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de tres horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de ochenta preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basadas en el contenido del programa del anexo II. El tiempo para la realización del ejercicio será de cien minutos.

Tercer ejercicio: Catalogación. Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos dos de los cuales deberán ser en castellano, uno en inglés y otro en francés. El asiento constará de:

a) Catalogación: Catalogación de acuerdo con las vigentes Reglas de Catalogación (Madrid, Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1988).

b) Encabezamientos de materias, que se redactarán libremente o ajustándose a alguna de las listas de encabezamientos vigentes.

c) Clasificación decimal universal.

d) Descripción bibliográfica en formato MARC (versión LIBERTASMARC utilizada por el sistema LIBERTAS de la UCM).

Se proporcionará una plantilla base del formato.

Para el desarrollo de esta prueba se podrán utilizar las Reglas de Catalogación, las tablas de CDU, las listas de encabezamientos existentes y los manuales de catalogación y formatos utilizados por la UCM. También se podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de tres horas.

2. Valoración de los ejercicios

2.1 Aspirantes que solicitan puntuación en la fase de concurso:

2.1.1 Fase de concurso.—La valoración de los méritos señalados en la base 2.2, se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad se valorará hasta un máximo de cinco puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

Esos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.1.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar, obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a doce puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de seis puntos.

2.1.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

ANEXO II

Programa

I. Biblioteconomía y Documentación

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
2. Bibliotecas nacionales. Concepto y función.
3. Bibliotecas públicas. Concepto y función.
4. Bibliotecas especializadas. Concepto y función.
5. Bibliotecas universitarias. Concepto y función. Las bibliotecas universitarias en España.
6. La biblioteca de la Universidad Complutense.
7. Las hemerotecas. Organización y clasificación.
8. Instalación y equipamiento de las bibliotecas. Conservación y restauración del fondo documental.
9. Selección y adquisición de libros, publicaciones periódicas y fondos especiales en las bibliotecas universitarias.
10. Proceso técnico de libros, publicaciones periódicas y fondos especiales en las bibliotecas universitarias. Normalización ISBD, ISSN e ISBN.
11. Formatos de intercambio de información bibliográfica: Formato MARC. Interconexión de bibliotecas. Normas OSI.
12. Clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
13. Los catálogos. Concepto, clases, fines.
14. Análisis documental. Indización. Resúmenes.

15. Lenguajes documentales. Thesaurus: Concepto, elaboración y mantenimiento.

16. Servicios a los lectores: Referencia e información bibliográfica, difusión selectiva de la información y la formación de usuarios.

17. Servicios a los lectores: Préstamo, préstamo interbibliotecario y extensión bibliotecaria.

18. Evaluación de la gestión y los servicios bibliotecarios.

19. Cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes. Situación en España.

20. Automatización de la gestión y los servicios bibliotecarios.

II. Bibliografía y archivística

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual. El programa CBU.

2. Bibliografías de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.

3. Bibliografías nacionales. La bibliografía española.

4. Bibliografías de publicaciones periódicas y publicaciones oficiales.

5. Fuentes de información impresas y automatizadas en Ciencias Sociales y Humanidades.

6. Fuentes de información impresas y automatizadas en Ciencia, Tecnología y Biomedicina.

7. Catálogos de grandes bibliotecas. Catálogos colectivos.

8. Concepto y función del archivo. Clases de archivos.

9. Instalación y equipamiento de archivos. Conservación y restauración de documentos.

10. Principios generales de organización de fondos. Sistemas de clasificación y ordenación de documentos.

11. Descripción de fondos: Guías, inventarios, catálogos e índices.

12. Informática aplicada a los archivos.

13. Los archivos universitarios. Producción y gestión documental. Valor histórico de la documentación universitaria.

14. El Archivo de la Universidad Complutense.

15. Principales archivos españoles e internacionales.

III. Historia del libro y de las bibliotecas. Organización administrativa

1. El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta.
2. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.
3. El libro y las bibliotecas en el siglo XVI.
4. El libro y las bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.
5. El libro y las bibliotecas en los siglos XIX y XX.
6. Ilustración y encuadernación del libro.
7. Origen y evolución de las bibliotecas universitarias.
8. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
9. Problemas históricos del libro y la lectura en España.
10. Organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con bibliotecas y documentación. La cooperación internacional.
11. La Constitución Española. Organización territorial del Estado español.
12. El funcionario público: Concepto, clases, situaciones, deberes y derechos.
13. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.
14. La UC. Los Estatutos.
15. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro, bibliotecas y archivos. La Biblioteca Nacional Española.
16. Legislación española sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental. La Ley de Propiedad Intelectual.
17. El sistema español de bibliotecas. Legislación y competencia de las distintas administraciones.
18. El sistema español de archivos. Legislación y competencia de las distintas administraciones.

ANEXO III

Tribunales

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Jesús Calvo Soria, Gerente General de la Universidad Complutense, por delegación del Rector.

Vocales:

- 1. Doña Marta Torres Santo Domingo, del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, en representación de la Universidad Complutense.
- 2. Doña Raquel Benito Alonso de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la misma.
- 3. Doña Pilar Alonso Rodríguez, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Carlos III, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.
- 4. Don Javier de Jorge García-Reyes, de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la Junta de Personal.
- 5. Doña Isabel Carreira Delgado, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la misma. Este último Vocal actuará de Secretaria.

Suplentes:

Presidente: Don Rafael Mateos Carrasco, Vicegerente de Personal de la Universidad Complutense, por delegación del Rector.

Vocales:

- 1. Doña Cristina Ortiz Díaz de Tortosa, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la misma.
- 2. Doña María Luisa García Ochoa Roldán, de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la misma.
- 3. Doña María del Carmen Fernández-Galiano Peyrolón, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá de Henares, en representación de la Secretaría de Estado.
- 4. Don Benito Juez Ortega, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la Junta de Personal.
- 5. Doña Angeles Morillas López, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la misma. Este último Vocal actuará de Secretaria.

ANEXO IV

Don, con domicilio en, y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de de 199.....

ANEXO V

Don, cargo,
 Certifico: Que de los antecedentes obrantes en este Servicio, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre
 Puesto de trabajo que desempeña
 DNI, NRP
 Fecha de nacimiento
 Lugar de nacimiento
 Destino actual
 total de servicios reconocidos en la Universidad Complutense de Madrid, años meses días

Y para que conste expido la presente certificación en Madrid, a

28530 RESOLUCION de 19 de octubre de 1993, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, en aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Real Decreto 861/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), de Medidas urgentes para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), en uso de la autorización contenida en el artículo 37.1 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), sobre la aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y de los artículos 39, 33 y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por el sistema de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.1.1 Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a ningún otro turno de acceso.

1.2 Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el artículo 37 de la Ley 31/1990; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); los Estatutos de la Universidad y con carácter supletorio, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, hecho público por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado», número 78, de 1 de abril).

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de concurso y otra de oposición con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 El personal que supere las pruebas selectivas, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en el que la plaza de laboral se haya reconvertido.

1.6 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de diciembre. Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rector de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

la base 4 de la resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 19 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Biblioteca, en aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma, así como de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas, publicándose dichas listas en el tablón de anuncios del Rectorado (avenida Séneca, 2).

Segundo.—Publicar la lista de excluidos a estas pruebas, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero.—Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar los errores que hayan motivado su no admisión.

Cuarto.—Convocar a todos los opositores para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el día 13 de marzo, a las once horas, en la Sala de Juntas del Rectorado de la Universidad Complutense («Edificio Séneca», avenida Séneca, 2).

Quinto.—Los opositores deberán presentar el documento nacional de identidad y la copia número 3, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

Lista de aspirantes excluidos, con expresión de los apellidos y nombre, documento nacional de identidad y causa de exclusión:

Aspirantes excluidos por no reunir los requisitos de la base 2.1.6:

Apellidos y nombre: Morales Medina, Yolanda Isabel. DNI: 74.631.167.

Apellidos y nombre: Pérez Fernández, María del Mar. DNI: 407.258.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses. La interposición de dicho recurso requerirá comunicación previa a este Rectorado (artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC).

Madrid, 26 de enero de 1994.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

3158 RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y se publica la relación de opositores excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 861/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) modificados por el Real Decreto 1555/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre) por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, y se dispone la publicación completa de los mismos, y de acuerdo con la base 4 de la Resolución del Rectorado de esta Universidad, de fecha 19 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre) por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3, e) de la misma, así como de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas, publicándose dichas listas en el tablón de anuncios del Rectorado (avenida Séneca, 2).

Segundo.—Publicar la lista de excluidos a estas pruebas, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero.—Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar los errores que hayan motivado su no admisión.

Cuarto.—Convocar a todos los opositores para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el día 12 de marzo, a las diez horas, en la sala de Juntas del Rectorado de la Universidad Complutense (edificio «Séneca», avenida de Séneca, 2).

Quinto.—Los opositores deberán presentar el documento nacional de identidad y la copia número 3, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

Lista de aspirantes excluidos, con expresión de los apellidos y nombre, documento nacional de identidad y causa de exclusión

Aspirante excluido por no reunir los requisitos de la base 2.1.6.: Aparicio López, Javier. 13.934.116.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses. La interposición de dicho recurso requerirá comunicación previa a este Rectorado (artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC).

Madrid, 26 de enero de 1994.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

3159 RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, en aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 861/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), modificados por el Real Decreto 1555/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y se dispone la publicación completa de los mismos, y de acuerdo con la base 4 de la Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 19 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, en aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma, así como de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de opositores admitidos a las citadas pruebas, publicándose dicha lista en el tablón de anuncios del Rectorado (avenida Séneca, 2), no existiendo opositores excluidos.

Segundo.—Convocar a todos los opositores para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 19 de febrero, a las diez horas, en la sala de juntas del Rectorado de la Universidad Complutense (edificio «Séneca», avenida Séneca, 2).

Tercero.—Los opositores deberán presentar el documento nacional de identidad y la copia número 3, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses. La interposición de dicho recurso requerirá comunicación previa a este Rectorado (artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC).

Madrid, 26 de enero de 1994.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

3160 *RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y se publica la relación de opositores excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca, en aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 861/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), modificados por el Real Decreto 1555/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, y se dispone la publicación completa de los mismos, y de acuerdo con la base 4 de la resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 19 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca, en aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma, así como de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas, publicándose dichas listas en el tablón de anuncios del Rectorado (avenida Séneca, 2).

Segundo.—Publicar la lista de excluidos a estas pruebas, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero.—Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar los errores que hayan motivado su no admisión.

Cuarto.—Convocar a todos los opositores para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el día 13 de marzo, a las diez horas, en la Sala de Juntas del Rectorado de la Universidad Complutense («Edificio Séneca», avenida Séneca, 2).

Quinto.—Los opositores deberán presentar el documento nacional de identidad y la copia número 3, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

Lista de aspirantes excluidos, con expresión de los apellidos y nombre, documento nacional de identidad y causa de exclusión:
Aspirante excluido por no reunir los requisitos de la base 2.1.6:

Apellidos y nombre: San Emeterio González, Margarita. Documento nacional de identidad: 13.934.116.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses. La interposición de dicho recurso requerirá comunicación previa a este Rectorado (artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC).

Madrid, 26 de enero de 1994.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

3161 *RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión, en aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 861/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), modificados por el Real Decreto 1555/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, y se dispone la publicación completa de los mismos, y de acuerdo con la base 4 de la resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 19 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 30

de noviembre), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión, en aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma, así como de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de opositores admitidos a las citadas pruebas, publicándose dicha lista en el tablón de anuncios del Rectorado (avenida Séneca, 2), no existiendo opositores excluidos.

Segundo.—Convocar a todos los opositores para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el día 18 de febrero, a las dieciocho horas, en la Sala de Juntas del Rectorado de la Universidad Complutense («Edificio Séneca», avenida Séneca, 2).

Tercero.—Los opositores deberán presentar el documento nacional de identidad y la copia número 3, ejemplar para el interesado de la solicitud de admisión a las pruebas.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses. La interposición de dicho recurso requerirá comunicación previa a este Rectorado (artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC).

Madrid, 26 de enero de 1994.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

3162 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de profesorado universitario.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º 8 del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6.º 6 y 6.º 9, ambos del citado Real Decreto, sobre designación de los miembros de las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de profesorado universitario de la Universidad Politécnica de Madrid,

Este Rectorado ha resuelto nombrar las Comisiones que se relacionan en el anexo adjunto, que han de juzgar los concursos de las plazas de Profesor titular de Escuela Universitaria, correspondientes a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre de 1993.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

ANEXO

CONVOCATORIA «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO» DE 23 DE OCTUBRE DE 1993

Profesores Titulares de Escuelas Universitarias

ÁREA DE CONOCIMIENTO: MATEMÁTICA APLICADA

Plaza número 25 (26-93)

Comisión titular:

Presidente: Don Luis Juan Mateo López, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Vicente Alcaraz Alvarez de Perea, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don José Llana Sitjes, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco; don Gerardo Rodríguez Sánchez, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca; doña María Elena Campillo López, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Carlos David Finkel Ripsman, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

ANEXO V

28531 RESOLUCION de 19 de octubre de 1993, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca, en aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 861/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), en uso de la autorización contenida en el artículo 37.1 y 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), sobre la aplicación del artículo 15, y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y de los artículos 39, 33 y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 83 plazas, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por el sistema de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.1.1 Las plazas acumuladas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a ningún otro turno de acceso.

1.2 Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria, y en cuanto les sea de aplicación por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el artículo 37 de la Ley 31/1990; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); los Estatutos de la Universidad, y con carácter supletorio, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, hecho público por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril).

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de concurso y otra de oposición con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 El personal que supere las pruebas selectivas quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en el que la plaza de laboral se haya reconvertido.

1.6 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de diciembre. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rector de la Universidad hará pública la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión del título de Bachiller Superior o Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6 Encontrarse a la entrada en vigor de la Ley 23/1988, de 28 de julio, prestando servicios como personal laboral de plantilla con contrato indefinido y ocupar un puesto de trabajo clasificado como reservado a funcionario del grupo C en la correspondiente relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Universidad Complutense de Madrid.

2.2 Asimismo, podrán participar en estas pruebas las personas que en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» se encuentren en situación de excedencia y reúnan todos los demás requisitos exigidos para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas.

Para la fase de concurso se computará la antigüedad en la Universidad.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y, en su caso, en la base 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno, en las Comunidades Autónomas, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad y la siguiente documentación:

3.1.1 Certificación expedida por el Servicio de Personal Laboral de la Universidad Complutense de Madrid, que acredite que el puesto del que es titular el interesado ha sido clasificado como reservado a personal funcionario y adscrito a la Escala correspondiente a esta convocatoria, y en la que asimismo se haga constar que a la entrada en vigor de la Ley 23/1988, de 28 de julio, el interesado se encontraba prestando servicios en la Universidad Complutense con contrato indefinido.

3.1.2 Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V, expedida por el Servicio de Personal Laboral de la Universidad Complutense, acreditativo de su antigüedad en la misma.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para el órgano convocante» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Rectorado de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Rector de la Universidad Complutense de Madrid.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Complutense de Madrid dictará resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

La resolución que apruebe definitivamente los admitidos pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, los aspirantes definitivamente excluidos podrán formular recurso contencioso-administrativo.

5. Tribunal

5.1 El tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III en esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Complutense.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los demás participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden de Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra N, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de febrero de 1993.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados el Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Personal correspondiente los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia del título de Bachiller Superior o Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o certificación de tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por la autorización convocante y a propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante.

8.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en dicha Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de octubre de 1993.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

ANEXO I

Ejercicios, valoración y calificación

1. Ejercicios

1.1 El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.1.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme al punto 2.1 de este anexo, la antigüedad del solicitante, a que se refiere la base 2.2, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.

A efectos de esta valoración deberá aportarse junto con la solicitud de admisión a las pruebas, certificación expedida, de acuerdo con el modelo que figura como anexo V de esta Resolución, por el Servicio de Personal Laboral de la Universidad.

1.1.2 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización por escrito de un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa del anexo II. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

Segundo ejercicio: Resolución de cinco supuestos prácticos a elegir de entre 10 seleccionados por el Tribunal sobre:

- Ordenación de fondos.
- Referencias bibliográficas.
- Resolución de preguntas de usuarios.

El tiempo máximo de duración del ejercicio será de noventa minutos.

2. Valoración de los ejercicios

2.1 Aspirantes que solicitan puntuación en la fase de concurso:

2.1.1 Fase de concurso.—La valoración de los méritos señalados en la base 2.2 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad se valorará hasta un máximo de 6 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,30 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

Esos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.1.2 Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

2.1.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.

ANEXO II

Programa

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
2. Las bibliotecas universitarias. Las bibliotecas universitarias en España.
3. La biblioteca de la Universidad Complutense.
4. Los documentos y sus clases.
5. La adquisición y registro de fondos bibliográficos. Control de publicaciones periódicas.
6. La descripción bibliográfica: ISBD, ISSN, etc.
7. Los catálogos. Concepto, clases y fines.
8. Sistemas de clasificación bibliográfica. La CDU. Ordenación de fondos.
9. Conservación y restauración de fondos bibliográficos.
10. Automatización de los servicios bibliotecarios. Aplicación del ordenador en las bibliotecas.
11. Técnicas de reproducción de documentos.
12. Servicios a los lectores: Préstamo interno, préstamo interbibliotecario.
13. Servicios a los lectores: Orientación y atención al público. Difusión de la información: Boletines de adquisición y sumarios.
14. Obras de referencia: Enciclopedias, diccionarios, directorios, catálogos, bibliografías.
15. El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta.
16. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables. El libro y las bibliotecas durante los siglos XVI y XVII.
17. El libro y las bibliotecas durante los siglos XVIII, XIX y XX.
18. La Constitución Española. Organización territorial del Estado Español.
19. El funcionario público: Concepto, clases. Situaciones, deberes y derechos.
20. La Universidad Complutense. Sus Estatutos.
21. El sistema español de bibliotecas. Legislación y competencia de las distintas administraciones.

ANEXO III

Tribunales

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Jesús Calvo Soria, Gerente general de la Universidad Complutense de Madrid, por delegación del Rector.

Vocales:

1. Doña Marta Torres Santo Domingo, del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, en representación de la Universidad Complutense.

2. Doña María Teresa Aramburu Villar, del Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, en representación de la Universidad.

3. Doña Araceli Pérez Mato, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá de Henares, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

4. Doña María Luisa García-Ochoa Roldán, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la Junta de Personal.

5. Doña Cristina Gallego Rubio, de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la misma. Esta última vocal actuará como Secretaria.

Suplentes:

Presidente: Don Rafael Mateos Carrasco, Vicegerente de Personal de la Universidad Complutense, por delegación del Rector.
Vocales:

1. Don Benito Juez Ortega, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la misma.
2. Don Juan José Bragado Morillo, del Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, en representación de la Universidad Complutense.
3. Doña Margarita Taladriz Mas, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos del Ministerio de Cultura, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.
4. Don Javier Gimeno Perelló, del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, en representación de la Junta de Personal.
5. Doña Ana Santos Aramburo, de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la misma. Esta última Vocal actuará como Secretaria.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara, bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
funcionario de la Escala
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Admi-
nistraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio
de las funciones públicas.

En a de de 1993.

ANEXO V

Don
Cargo:

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Servicio, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

DATOS DEL OPOSITOR:

Apellidos y nombre
Puesto de trabajo que desempeña
DNI NRP
Fecha de nacimiento
Lugar de nacimiento
Destino actual
Total de servicios reconocidos en la Universidad Complutense de Madrid, años meses días

Y para que conste expido la presente certificación en Madrid, a

28532 RESOLUCION de 19 de octubre de 1993, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión, en aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Real Decreto 861/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), en uso de la autorización contenida en el artículo 37.1 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y de conformidad con el Acuerdo del

Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), sobre la aplicación de artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y de los artículos 39, 33 y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad Complutense de Madrid, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por el sistema de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.1.1 Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a ningún otro turno de acceso.

1.2 Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria, y en cuanto les sea de aplicación por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el artículo 37 de la Ley 31/1990; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); los Estatutos de la Universidad, y con carácter supletorio, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, hecho público por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril).

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de concurso y otra de oposición con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 El personal que supere las pruebas selectivas quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en el que la plaza de laboral se haya reconvertido.

1.6 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de diciembre. Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rector de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6 Encontrarse a la entrada en vigor de la Ley 23/1988, de 28 de julio, prestando servicios como personal laboral de plantilla con contrato indefinido y ocupar un puesto de trabajo clasificado como reservado a funcionario del Grupo A en la correspondiente relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Universidad Complutense de Madrid.

2.2 Asimismo podrán participar en estas pruebas las personas que en la fecha de publicación de la presente convocatoria en

ANEXO VI

ADMINISTRACION LOCAL

28404 RESOLUCION de 13 de octubre de 1993, del Ayuntamiento de Tordoia (La Coruña), referente a la convocatoria para proveer una plaza de recogida de basuras.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» número 214, de fecha 16 de septiembre de 1993, se publica la convocatoria y bases para la contratación laboral de un conductor y otros servicios para la recogida de basuras por el sistema de concurso-oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tordoia, 13 de octubre de 1993.—El Alcalde, Andrés García Lamas.

UNIVERSIDADES

28405 RESOLUCION de 19 de octubre de 1993, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Biblioteca, en aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 861/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), en uso de la autorización contenida en el artículo 37.1 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), sobre la aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y de los artículos 39, 33 y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 57 plazas, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por el sistema de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.1.1 Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a ningún otro turno de acceso.

1.2 Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria, y en cuanto les sea de aplicación por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el artículo 37 de la Ley 31/1990; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); los Estatutos de la Universidad, y con carácter supletorio, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, hecho público por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril).

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de concurso y otra de oposición con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 El personal que supere las pruebas selectivas, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en el que la plaza de laboral se haya reconvertido.

1.6 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de diciembre de 1993. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rector de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6 Encontrarse a la entrada en vigor de la Ley 23/1988, de 28 de julio, prestando servicios como personal laboral de plantilla con contrato indefinido y ocupar un puesto de trabajo clasificado como reservado a funcionario del grupo D en la correspondiente relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Universidad Complutense de Madrid.

2.2 Asimismo, podrán participar en estas pruebas, las personas, que en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se encuentren en situación de excedencia y reúnan todos los demás requisitos exigidos para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas.

Para la fase de concurso, se computará la antigüedad en la Universidad.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y, en su caso, en la base 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad, y la siguiente documentación:

3.1.1 Certificación expedida por el Servicio de Personal Laboral de la UCM, que acredite que el puesto del que es titular el

interesado, ha sido clasificado como reservado a personal funcionario y adscrito a la Escala correspondiente a esta convocatoria, y en la que, asimismo, se haga constar que a la entrada en vigor de la Ley 23/1988, de 28 de julio, el interesado, se encontraba prestando servicios en la Universidad Complutense con contrato indefinido.

3.1.2 Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V, expedida por el Servicio de Personal Laboral de la Universidad Complutense, acreditativo de su antigüedad en la misma.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para el órgano convocante» del modelo de solicitud) se hará en el Registro Genral del Rectorado de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Rector de la Universidad Complutense de Madrid.

4. Admisión de aspirante

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

La resolución que apruebe definitivamente los admitidos pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, los aspirantes definitivamente excluidos podrán formular recurso contencioso-administrativo.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de esta prueba es el que figura como anexo III en esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta norma, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Complutense.

5.8 El Tribunal calificador, adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los demás participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra N, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de febrero de 1993.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se hay celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Personal correspondiente, los siguientes documentos:

- A) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- B) Fotocopia del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Recibirá la misma consideración el tener aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.
- C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante.

8.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en dicha Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de octubre de 1993.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

ANEXO I

Ejercicios, valoración y calificación

1. Ejercicios

1.1 El procedimiento de selección, constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.1.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme al punto 2.1 de este anexo, la antigüedad del solicitante, a que se refiere la base 2.2, teniendo en cuenta a estos efectos, los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.

A efectos de esta valoración, deberá aportarse junto con la solicitud de admisión a las pruebas, certificación expedida, de acuerdo con el modelo que figura como anexo V de esta Resolución, por el Servicio de Personal Laboral de la Universidad.

1.1.2 La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo los mismos de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización por escrito de un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa del anexo II. El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora.

Segundo ejercicio: Resolución de cinco supuestos prácticos a elegir de entre diez seleccionados por el Tribunal sobre:

- Ordenación de fondos.
- Referencias bibliográficas.
- Resolución de preguntas de usuarios.

El tiempo máximo de duración del ejercicio será de noventa minutos.

2. Valoración de los ejercicios

2.1 Aspirantes que solicitan puntuación en la fase de concurso:

2.1.1 Fase de concurso.—La valoración de los méritos señalados en la base 2.2 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad se valorará hasta un máximo de seis puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,30 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

Esos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.1.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

2.1.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.

ANEXO II

Programa

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
2. Las bibliotecas universitarias. La Biblioteca de Universidad Complutense.
3. Los documentos y sus clases.
4. La adquisición y registro de fondos bibliográficos. Control de publicaciones periódicas.
5. La descripción bibliográfica: ISBD, ISSN, etcétera.
6. Los catálogos. Concepto, clases y fines.
7. Sistemas de clasificación bibliográfica. La CDU. Ordenación de fondos.
8. Conservación y restauración de fondos bibliográficos.
9. Automatización de los servicios bibliotecarios. Aplicación del ordenador en las bibliotecas.
10. Técnicas de reproducción de documentos.
11. Servicios a los lectores: Préstamo interno, préstamo interbibliotecario.
12. Servicios a los lectores: Orientación y atención al público. Difusión de la información: Boletines de adquisiciones y sumarios.
13. El libro y las bibliotecas desde la antigüedad hasta el siglo XVI, inclusive.
14. El libro y las bibliotecas desde el siglo XVII hasta el siglo XX.
15. La Constitución Española. Organización territorial del Estado español.
16. El funcionario público: Concepto, clases. Situaciones, deberes y derechos.
17. La Universidad Complutense. Sus Estatutos.

ANEXO III**Tribunales**

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

1. Presidente: Don Jesús Calvo Soria, Gerente General de la Universidad Complutense de Madrid, por delegación del Rector.

Vocales:

1. Doña Marta Torres Santo Domingo, del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, en representación de la Universidad Complutense.

2. Doña María Teresa Aramburu Villar, del Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, en representación de la Universidad.

3. Doña Araceli Pérez Mato, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá de Henares, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

4. Don Javier Gimeno Perelló, del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, en representación de la Junta de Personal.

5. Doña Cristina Gallego Rubio, de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la misma. Esta última Vocal, actuará como Secretaria.

Suplentes:

Presidente: Don Rafael Mateos Carrasco, Vicegerente de Personal de la Universidad Complutense, por delegación del Rector.

Vocales:

1. Don Benito Juez Ortega, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la misma.

2. Don Juan José Bragado Morillo, del Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, en representación de la Universidad Complutense.

3. Doña Margarita Taladriz Mas, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos del Ministerio de Cultura,

en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

4. Doña María Luisa García-Ochoa Roldán, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la Junta de Personal.

5. Doña Ana Santos Aramburo, de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la misma. Esta última Vocal actuará como Secretaria.

ANEXO IV

Don,
con domicilio en,
y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala,
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de de 1993.

ANEXO V

Don,
cargo

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en este Servicio, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre,
puesto de trabajo que desempeña,
DNI, NRP,
fecha de nacimiento,
lugar de nacimiento,
destino actual,
Total de servicios reconocidos en la Universidad Complutense de Madrid, años, meses, días

Y para que conste expido la presente certificación en Madrid, a

Secretario: Don Enrique Hita Villaverde, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Santiago Mar Sardaña, Catedrático de la Universidad de Valladolid; don José Miguel Alvarez Abenia, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y don Miguel A. Rebolledo Sanz, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña María Josefa Yzuel Giménez, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Secretario: Don Carlos Gómez Reino, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Vocales: Don José Ramón de Francisco Moneo, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona; don Jesús Sancho Rof, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, y don Ramón Corbalán Yuste, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

3155 *RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, en aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 861/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11 de junio) modificados por el Real Decreto 1555/1991 de 11 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 4 de noviembre), por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y se dispone la publicación completa de los mismos, y de acuerdo con la base 4 de la Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 19 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, en aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma, así como de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de opositores admitidos a las citadas pruebas, publicándose dicha lista en el tablón de anuncios del Rectorado (avenida Séneca, 2), no existiendo opositores excluidos.

Segundo.—Convocar a todos los opositores para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el día 19 de febrero, a las doce horas, en la sala de juntas del Rectorado de la Universidad Complutense (edificio «Séneca», avenida Séneca, 2).

Tercero.—Los opositores deberán presentar el documento nacional de identidad y la copia número 3, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses. La interposición de dicho recurso requerirá comunicación previa a este Rectorado (artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC).

Madrid, 26 de enero de 1994.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

3156 *RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y se publica la relación de opositores excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, en aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 861/1985, de 24 de abril

(«Boletín Oficial del Estado» del 11 de junio) modificados por el Real Decreto 1555/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4 de noviembre) por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y se dispone la publicación completa de los mismos, y de acuerdo con la base 4 de la Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 19 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de noviembre) por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, en aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e) de la misma, así como de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas, publicándose dichas listas en el tablón de anuncios del Rectorado (avenida Séneca, 2).

Segundo.—Publicar la lista de excluidos a estas pruebas, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero.—Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar los errores que hayan motivado su no admisión.

Cuarto.—Convocar a todos los opositores para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el día 27 de febrero, a las diez horas, en la Sala de Juntas del Rectorado de la Universidad Complutense, («Edificio Séneca», avenida Séneca, 2).

Quinto.—Los opositores deberán presentar el documento nacional de identidad y la copia número 3, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

Lista de aspirantes excluidos, con expresión de los apellidos y nombre, documento nacional de identidad y causa de exclusión.

Aspirantes excluidos por no reunir los requisitos de la base 2.1.6.

Apellidos y nombre: Fernández Riopérez, Nuria. Documento nacional de identidad: 52.970.393.

Apellidos y nombre: Galindo Lorente, Angel. Documento nacional de identidad: 52.508.938.

Apellidos y nombre: San Emeterio González, Margarita. Documento nacional de identidad: 13.934.116.

Apellidos y nombre: Sánchez Millán, Luis Miguel. Documento nacional de identidad: 52.501.727.

Apellidos y nombre: Sánchez Millán, Laura. Documento nacional de identidad: 52.972.231.

Instancia incompleta, por no haber especificado la titulación:

Apellidos y nombre: Aparicio Herranz, Juana. Documento nacional de identidad: 5.360.106.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses. La interposición de dicho recurso requerirá comunicación previa a este Rectorado (artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC).

Madrid, 26 de enero de 1994.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

3157 *RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y se publica la relación de opositores excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Biblioteca, en aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 861/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), modificados por el Real Decreto 1555/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y se dispone la publicación completa de los mismos, y de acuerdo con

ANEXO VII

**REGLAMENTO DE BECAS-COLABORACIÓN DE BIBLIOTECA DE LA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**
(Aprobado por Junta de Gobierno el día 16 de julio de 1993)

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º Objeto del Reglamento. El presente Reglamento regula las becas-colaboración de biblioteca que conceda la Universidad Complutense de Madrid de acuerdo con las normas en él contenidas.

Art. 2.º Régimen jurídico. 1. A las anteriores becas resultará de aplicación el régimen de Derecho Administrativo especial que en este Reglamento se establece.

2. Se excluyen de la presente norma los preceptos de Derecho Laboral y de la Seguridad Social, con la única excepción de lo establecido en el artículo 27.6 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Art. 3.º Beneficiarios. Serán condiciones generales para ser beneficiario de la beca-colaboración de biblioteca:

a) Ser estudiante de la Universidad Complutense de Madrid con, al menos, un curso académico aprobado.

b) Ser nombrado becario por la Universidad Complutense de Madrid, teniendo extendida credencial al efecto.

Art. 4.º Actividades a realizar. 1. Los beneficiarios realizarán todas aquellas tareas de apoyo en la Biblioteca que se les encomiende y que estén enumeradas en el artículo 47 del vigente Reglamento de la Biblioteca. Fundamentalmente atenderán al servicio público en las salas de lectura y de referencia o de libre acceso.

2. En cualquier caso, la duración y

el régimen de dedicación de las becas deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de sus beneficiarios.

Art. 5.º Dependencia funcional. Según el artículo 48 del Reglamento de la Biblioteca, los becarios dependerán por lo que respecta a sus trabajos dentro de la biblioteca, del Director de la misma y de los Directores de la Bibliotecas de Facultad a que estén adscritos.

Art. 6.º Incompatibilidades. Las becas a que se refiere la presente disposición se concederán con sujeción al régimen de incompatibilidades existente para el personal de las Administraciones Públicas, así como a las incompatibilidades específicas que, respecto a ellas, establezcan las becas concedidas por otra Administración Pública.

Art. 7.º Seguro. 1. Los beneficiarios gozarán del Seguro Escolar en los términos establecidos por la legislación vigente.

2. Asimismo gozarán del seguro de accidentes y de asistencia sanitaria que corresponda, en calidad de beneficiarios por la póliza suscrita por la Universidad Complutense de Madrid. En el primer caso, en las cuantías que corresponda y, en el segundo, por el tiempo de vigencia de la beca concedida.

TÍTULO II

Normas procedimentales

Art. 8.º Convocatoria. 1. A propuesta de la Dirección de la Biblioteca,

la Universidad Complutense podrá convocar las becas-colaboración de biblioteca.

2. La convocatoria expresará el régimen de dedicación inherente a la beca, su duración, una descripción sumaria de las actividades a desempeñar, así como su dotación.

Art. 9.º *Nombramiento de becarios.* El Gerente General de la Universidad Complutense de Madrid nombrará los becarios a propuesta de una comisión presidida por el Vicerrector de Investigación, que seleccionará a los mejores candidatos de cada convocatoria, con arreglo a los criterios fijados en la misma.

Art. 10. *Credencial de becario.* 1. A los candidatos designados se les extenderá una credencial de becario, con los efectos, responsabilidades y limitaciones contenidas en el presente Reglamento.

2. El becario sólo tendrá derecho a las percepciones expresamente recogidas en su credencial, y en tanto no excedan de las correspondientes disponibilidades presupuestarias.

Art. 11. *Dotación de las becas.* Las dotaciones de las becas, que serán establecidas por la Junta de Gobierno de la Universidad, se harán efectivas con cargo a la aplicación correspondiente de su presupuesto propio.

Art. 12. *Revisión y pérdida de la beca.* 1. La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución

podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del período legal de prescripción, en los supuestos en que hubiera concurrido ocultación, falseamiento de datos o cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico.

2. Asimismo, los becarios podrán perder tal condición en los casos de inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de sus actividades. Tales extremos deberán acreditarse en el correspondiente expediente contradictorio.

3. Corresponde al Rector o persona en quien delegue la instrucción y resolución del expediente a que alude los apartados anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

4. Las responsabilidades a que hace referencia el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudieren haberse incurrido.

Art. 13. *Relación jurídica.* Las actividades que, a razón de las becas concedidas por la Universidad Complutense de Madrid, realicen los beneficiarios de las mismas, se verificarán siempre como consecuencia y en el contexto de una relación jurídica de estricta naturaleza administrativa, quedando excluidas de la aplicación de las normas del Derecho del Trabajo.

ANEXO VIII

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

BECAS-COLABORACIÓN DE BIBLIOTECA

Se convocan 50 becas de colaboración para realizar trabajos de apoyo en la Biblioteca de la Universidad Complutense. Estas becas se regirán por el "Reglamento de Becas - colaboración de Biblioteca" aprobado en Junta de Gobierno en julio de 1993.

1.- Duración y dedicación

Los beneficiarios de estas becas desarrollarán sus actividades durante el período comprendido entre 15 de enero y 15 de julio.

El régimen de dedicación será de 5 horas diarias (mañana o tarde), de lunes a viernes.

2.- Cuantía

La cuantía de las becas será de 65.000 pts. mensuales.

3.- Requisitos de los aspirantes

Alumnos de la Universidad Complutense de 1º, 2º o 3º ciclo, matriculados regularmente en cualquiera de sus Centros con, al menos, un curso académico aprobado, y que no disfruten de ninguna ayuda económica concedida por el Mº de E. y C. u otro organismo público o privado.

Se valorará el expediente académico, así como la experiencia previa en trabajos en Bibliotecas o **el estudio en Biblioteconomía y Documentación**.

4.- Actividades a realizar

Según el artículo 4.1 del citado Reglamento los beneficiarios realizarán todas aquellas tareas de apoyo en la Biblioteca que se les encomienden. Fundamentalmente atenderán el servicio público en las salas de lectura y de referencia o de libre acceso.

Asimismo, y según el art. 5 "los becarios dependerán, por lo que respecta a sus trabajos dentro de la Biblioteca, del Director de la misma y de los Directores de las Bibliotecas de Facultad a que estén adscritos".

5.- Solicitudes

En las solicitudes harán constar:

- Nombre.
- Dirección.
- Teléfono.
- Edad.
- Breve descripción de experiencia y conocimientos según los requisitos anteriormente señalados, así como otros méritos que estime oportunos.
- Turno de trabajo (mañana o tarde) al que se aspira.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado del expediente académico.
- Declaración jurada de que no se disfruta de ningún otro tipo de beca.
- Justificación documental de haber estado matriculado en la U.C.M. durante el curso
- Fotocopia del D.N.I.

La documentación será presentada antes del día 30 de noviembre de 1993 en el Registro General de esta Universidad.

6.- Concesión

Esta convocatoria de becas será resuelta por una Comisión presidida por el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación.

Los criterios de selección serán fijados por dicha Comisión, que seleccionará a los mejores candidatos.

La concesión será comunicada a los candidatos seleccionados quienes firmarán el compromiso de aceptar y cumplir el trabajo y horario establecidos en el Centro.